



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

23 de diciembre de 2015

Número 246

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. ... 37278

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 37293

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 37304

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. 37317

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 313/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de un Consejero del Consejo Escolar de Aragón. 37327

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 318/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Plácido Antonio Brotons Floría, como Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 37328

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (192015 puestos base, Auxiliares de Enfermería). 37329



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas. 37367

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 312/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se delega en los Ayuntamientos de Utebo y Fuentes de Ebro y en las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Ribera Bajo Huerva y Bajo Gállego, la competencia para la gestión de las ayudas de urgente necesidad. 37368

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la línea aero subterránea a 15 KV y centro de transformación de 630 KVA, en los términos municipales de Ariza y Monreal de Ariza, solicitada por Endesa Distribución Electrica SL. 37372

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de diciembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará el procedimiento electrónico de tramitación de ayudas de Acción Social en el ámbito sectorial de Administración General, correspondientes al ejercicio del año 2016. 37374

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de animación a la lectura Toma y Lee en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016. 37376

ORDEN de 25 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Un Día de Cine en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016. 37382

ORDEN de 26 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Leer Juntos en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-16. 37387

ORDEN de 27 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa "Desarrollo de Capacidades" durante el curso 2015-2016. 37392

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Zaragoza, Centro 2" de Zaragoza. 37394

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 315/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que prorroga la encomienda de gestión autorizada mediante Decreto 165/2014, de 21 de octubre, para la ejecución de actuaciones de restauración del patrimonio de interés arquitectónico con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, en relación con el proyecto denominado "Consolidación estructural de ermita del Calvario y Casa del Ermitaño"..... 37396



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 25 de noviembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago "Aylés" y se aprueba su normativa específica. 37398

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2015 de dedicación y docencia. 37399

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico Loma de la Solana y su línea de evacuación en los términos municipales de Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almodén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque en la provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A. del expediente número TE-AT0026/15. 37400

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas. 37403

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 37404

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca. 37405

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas. 37407



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, lo que ha supuesto la modificación del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ahora Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En dicho Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, también se asignan las competencias a los Departamentos de la Comunidad Autónoma, de modo que en el artículo sexto se le atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias hasta ahora asignadas al anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con excepción de las competencias en materia de Universidad.

Posteriormente, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, determinando los órganos directivos de cada Departamento; este Decreto, en su Disposición final primera, establece que el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por dicha disposición así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Procede ahora, por tanto, determinar la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con una enumeración previa de sus competencias generales, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

La Secretaría General Técnica, para el ejercicio de las funciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estructura en el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos y la Dirección de la Inspección de Educación con la cual, desde la Secretaría General Técnica, se llevarán a cabo las funciones relativas a la inspección educativa.

La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se estructura en dos servicios: el Servicio de Equidad e Inclusión, y el Servicio de Innovación, Evaluación y Participación educativa; a los que se encomiendan distintas funciones relativas a la educación no universitaria, relacionadas con el análisis del sistema educativo aragonés, la planificación de reformas educativas, la formulación de criterios y directrices pedagógicas, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, la coordinación con otras administraciones públicas y entidades sociales, la mejora continua del sistema educativo mediante la planificación de programas de innovación educativa, de atención a la individualidad y de formación en valores, así como las funciones relativas a la educación de personas adultas.

La Dirección General de Planificación y Formación Profesional se estructura en el Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, el Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, y el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. El Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica agrupa la gestión tanto de los centros públicos como privados, todas las funciones relacionadas directamente con los alumnos del sistema educativo, el impulso de las acciones relativas a la ordenación académica de las enseñanzas referentes a las leyes educativas vigentes y a su desarrollo curricular, así como a la gestión del Registro de titulados de la Comunidad Autónoma de Aragón. Al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización le corresponden los aspectos relacionados con el régimen jurídico de los centros públicos y privados, la gestión del registro de centros docentes, así como la gestión de la Estadística Educativa, el proceso de escolarización de alumnos y la gestión de la Red de centros públicos no universitarios. Por último, el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se ocupa de las funciones correspondientes a sus respectivos ámbitos, incluido lo relacionado con las Cualificaciones Profesionales.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado cuenta con el Servicio de Personal de Administración y Servicios, al que le corresponden las funciones de gestión de



personal no docente del Departamento atribuidas a éste; el Servicio de Gestión de Personal Docente, al que le corresponde la gestión del personal docente; el Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral, encargado, entre otras funciones, del régimen jurídico del personal, del control de la nómina y demás pagos al personal, la ordenación del proceso de elecciones sindicales y negociación colectiva, así como la prevención de riesgos laborales del personal del Departamento; y el Servicio de Formación del Profesorado, al que corresponde la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del personal docente.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio cuenta con los servicios de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro; de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural; de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural; y de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas. Al Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro le corresponde la atención a todos los profesionales de la cultura aragonesa que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma; al de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural le corresponde el ejercicio de todas las funciones de protección de los bienes del patrimonio cultural aragonés, así como el impulso y gestión de planes de investigación de dicho patrimonio; al de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural se le atribuye el ejercicio de las funciones de fomento, control y ejecución, en su caso, de las obras de conservación y restauración de los bienes del patrimonio cultural aragonés; y al de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas le corresponde la gestión de los programas culturales y, en general, las actividades de promoción, desarrollo y difusión de la cultura aragonesa.

La Dirección General de Deporte tiene adscritos el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, que desarrolla las competencias en materia de promoción de deportes; y el Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, encargado de las infraestructuras deportivas y equipamiento y que gestiona, entre otros, los grandes eventos deportivos.

La Dirección General de Política Lingüística tiene adscrito el Servicio de Política Lingüística, al que le corresponden las competencias en materia de dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón.

Con la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se pretende adecuar su organización y funcionamiento a los principios establecidos por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial atención a los de economía y simplicidad y claridad en la organización, eficacia y eficiencia en el funcionamiento, de forma que se asegure el servicio efectivo y el acercamiento de la Administración a los ciudadanos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular:
 - a) La inspección de Educación y la evaluación del sistema educativo.
 - b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.
 - c) La creación, puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere el epígrafe anterior, en todos sus niveles y modalidades educativas.
 - d) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el epígrafe b) le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
 - e) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
 - f) La gestión del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda y Administración Pública.



- g) El establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.
- h) La aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.
- i) La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.
- j) La regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación de los alumnos, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por el Estado.
- k) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamientos educativos en general.
- l) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.
- m) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación, distintas de las consideradas en el epígrafe anterior.
- n) Las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.
- ñ) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- o) El desarrollo, ejecución y control de los sistemas de becas y ayudas al estudio, de conformidad con la normativa básica estatal.
- p) Las funciones de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas referidas en el epígrafe b) y la organización y gestión del Registro de titulados de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- q) El desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida.
- r) La promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de las programaciones propias y el apoyo a las programaciones privadas.
- s) La atención y el impulso al asociacionismo cultural, así como la oferta de medios para la formación de agentes y gestores culturales que lo estimulen.
- t) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda.
- u) La promoción del libro y la lectura a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales y municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Se realizará también a través de las bibliotecas escolares.
- v) La dirección del sistema de archivos de Aragón, que incluye la gestión directa del Archivo General de Aragón y los Archivos Históricos Provinciales así como la elaboración de normativa para el tratamiento técnico del resto de archivos del sistema. La promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés.
- w) La gestión de los museos provinciales y de otros de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción pública, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses, sean de titularidad pública o privada.
- x) La protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo el Patrimonio Histórico-Artístico, el Paleontológico y Arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el Etnográfico e Industrial y el Patrimonio Inmaterial.
- y) El ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- z) La promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.
- aa) La colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés.



- ab) La promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.
- ac) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos deportivos adaptados a la delimitación comarcal de Aragón.
- ad) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.
- ae) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.
- af) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- ag) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- ah) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.
- ai) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.

3. Corresponden, finalmente, al Departamento las demás competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico y que no han sido específicamente reseñadas en los apartados anteriores.

Artículo 2. *La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.*

Como titular del Departamento, corresponden a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. *Organización del Departamento.*

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- c) Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
- d) Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- e) Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- f) Dirección General de Deporte.
- g) Dirección General de Política Lingüística.

2. La organización periférica del Departamento se estructura en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dependientes directamente de la Consejera titular del Departamento.

3. Bajo la dependencia directa de la Consejera y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata, existe un Gabinete integrado por un Jefe de Gabinete y un Asesor, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se adscriba a los mismos.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ejercerá las competencias a que se refiere el artículo 17 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras que en función de su naturaleza le sean encomendadas por la Consejera. Específicamente, se atribuye a la Secretaría General Técnica la dirección de la inspección de educación y la definición de los planes de actuación de la misma; así como la planificación, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, y la ejecución directa de las inversiones centralizadas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
- c) Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

3. Dependiendo del Secretario General Técnico existirá un Director de la Inspección Educativa que ejercerá las funciones de coordinación de las Inspecciones de Educación Provin-



ciales, elaborará el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa, llevará a cabo el seguimiento del mismo, coordinará la elaboración de informes sobre actuaciones prioritarias o específicas del Plan General de Actuación y formulará criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomienden.

Artículo 5. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales:

- a) La coordinación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- b) La gestión presupuestaria, económica y contable, el control y seguimiento de su ejecución.
- c) El control y seguimiento de las operaciones de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma dependientes del Departamento.
- d) La tramitación de los expedientes de contratación comunes del Departamento.
- e) La gestión de los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos y de todos los servicios comunes del Departamento.

Artículo 6. Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Departamento.
- b) La elaboración de informes jurídicos.
- c) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que se le encomienden.
- d) La propuesta de resolución de recursos y reclamaciones.
- e) La supervisión y coordinación de los asuntos que se sometan a la consideración del Gobierno de Aragón.
- f) La coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de las competencias reservadas a la misma con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre.
- g) La realización de propuestas para la racionalización y simplificación de procedimientos y métodos de trabajo del Departamento.
- h) Las funciones atribuidas a la unidades de transparencia del Gobierno de Aragón por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

Artículo 7. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponden a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento:

- a) Las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, sin perjuicio de las previsiones de este Decreto en relación con las intervenciones en bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) La ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a infraestructuras y equipamientos.
- c) La gestión y mantenimiento de los sistemas de información y de telecomunicaciones de su competencia.
- d) La elaboración, control y ejecución de los planes y proyectos informáticos y de telecomunicaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos por las distintas unidades del Departamento.
- e) La coordinación, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de las dotaciones para inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento.
- f) La gestión de la homologación del equipamiento educativo, incluidas las construcciones escolares y las tecnologías de la información.
- g) La coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos y la ejecución de las directrices que en esta materia disponga.
- h) La colaboración en materia de infraestructuras universitarias, con la Dirección General competente en materia de Universidades.
- i) El soporte técnico para la elaboración, mantenimiento y revisión de los Planes de auto-protección o de emergencia de los edificios pertenecientes al Departamento de Educación Cultura y Deporte.



Artículo 8. *Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.*

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación:

- a) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.
- b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) El diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- d) El desarrollo de la orientación educativa, profesional y la tutoría del alumnado en los distintos niveles de enseñanza, así como de los programas de convivencia escolar.
- e) La gestión de las becas y ayudas al estudio y al servicio de comedor escolar financiadas con fondos propios, así como la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.
- f) La implantación y desarrollo del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- g) La Educación Permanente de las Personas Adultas, mediante el desarrollo del Plan Aragonés de Educación Permanente, la coordinación de la Red de Centros de Adultos de Aragón, y su ordenación académica.
- h) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los Consejos Escolares.
- i) El establecimiento de los cauces de información y comunicación con las organizaciones representativas del alumnado y de sus familias.
- j) El impulso de las acciones formativas dirigidas a las familias.
- k) La gestión del voluntariado en el ámbito educativo.
- l) El impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.
- m) La gestión y coordinación de los programas educativos dirigidos a los centros docentes.
- n) La coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.
- o) La implantación de las medidas y programas dirigidos a mejorar la convivencia en los centros educativos, en especial los que promueven la igualdad de género y la intervención entre iguales.
- p) La potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura y la comunicación verbal y escrita en los centros docentes.
- q) Los programas relacionados con el bilingüismo, y de lenguas propias de Aragón, en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.
- r) Las actuaciones y programas dirigidos a la adquisición y mejora de la competencia científica y tecnológica.
- s) Los programas relativos a la integración de las tecnologías del aprendizaje y comunicación en el ámbito educativo.
- t) La gestión, coordinación y difusión de los programas educativos internacionales.
- u) El desarrollo de planes y programas de evaluación del sistema educativo.
- v) La propuesta a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de los planes formativos en materia de innovación, evaluación, participación y equidad.
- w) La coordinación de los centros de innovación educativa en las materias de competencia de la Dirección General.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación los siguientes órganos:

- a) Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa.
- b) Servicio de Equidad e Inclusión.

Artículo 9. *Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa.*

Bajo la dirección inmediata del Director General de Innovación, Equidad y Participación, el Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa:

- a) Impulsará y coordinará la innovación, experimentación e investigación educativa en los centros docentes.



- b) Coordinará e impulsará los programas educativos, en especial los referidos en los apartados 8.1.p, q, r, s, t.
- d) Desarrollará planes y programas de evaluación del sistema educativo.
- e) Gestionará instrumentos y recursos para favorecer la participación de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los programas de apoyo a la participación del alumnado, de las familias y a los consejos escolares de los centros educativos.
- f) Diseñará los programas requeridos en materia de innovación y participación para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- g) Proponer los planes formativos para el profesorado en materia de innovación, evaluación y participación.
- h) La coordinación de los centros de innovación educativa en materias de innovación, evaluación y participación.

Artículo 10. *Servicio de Equidad e Inclusión.*

Bajo la dirección inmediata del Director General de Innovación, Equidad y Participación, el Servicio de Equidad e Inclusión:

- a) Realizará las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo.
- b) Ejercerá la coordinación de equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- c) Impulsará la acción tutorial y los programas que promuevan la convivencia escolar, la educación intercultural y la educación entre iguales.
- d) Desarrollará los programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.
- e) Gestionará, dirigirá y coordinará las actuaciones relativas a la educación de personas adultas. En particular se le encomienda la innovación de dichas enseñanzas; el diseño de las actuaciones para el desarrollo de acciones que contribuyan a facilitar la incorporación de los trabajadores a la formación a lo largo de la vida.
- f) Diseñará los programas requeridos en materia de equidad para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- g) Proponer los planes formativos para el profesorado en materia de equidad.
- h) La coordinación de los centros de innovación educativa en materia de equidad.

Artículo 11. *Dirección General de Planificación y Formación Profesional.*

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional:

- a) El impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.
- b) La creación, implantación, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos relativos a la educación no universitaria dependientes o de titularidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos sus niveles y modalidades educativas, así como la colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento para la programación y planificación de las inversiones en equipamientos e infraestructuras de los mismos.
- c) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, en colaboración con los Servicios Provinciales.
- d) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el epígrafe anterior le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- e) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- f) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.
- g) Las funciones relativas a transporte escolar y a comedores escolares.



- h) La planificación de la oferta educativa y de los procesos de escolarización.
 - i) La coordinación con los Ayuntamientos y Comarcas para garantizar el servicio educativo, con especial atención a la red de Escuelas Infantiles municipales.
 - j) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - k) La coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación del sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional en Aragón.
 - l) El desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de la enseñanza de la formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial.
 - m) La coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la formación profesional.
 - n) El desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la definición de la red de centros y enseñanzas de Formación Profesional y del sistema nacional de Cualificaciones.
 - ñ) La gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.
 - o) El diseño del calendario escolar de Aragón.
2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional los siguientes órganos:
- a) Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica.
 - b) Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
 - c) Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Artículo 12. Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Planificación y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica el ejercicio de las funciones derivadas de la gestión económica de los centros de educación no universitaria, así como las funciones relacionadas directamente con los alumnos del sistema educativo en materia de transporte, comedores escolares y otros servicios complementarios. Asimismo, le corresponde la elaboración de propuestas para inversiones en infraestructuras y equipamientos.

Corresponde igualmente a dicho Servicio el impulso y la coordinación de las acciones relativas a la ordenación y desarrollo curricular de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes y la organización, gestión y custodia del Registro de titulados de Aragón en la educación no universitaria.

Artículo 13. Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Planificación y Formación Profesional, corresponde a este Servicio el régimen jurídico de los centros públicos y privados, que incluye la tramitación de los procesos de autorización de enseñanzas regladas en centros privados concertados y para la creación de los centros docentes públicos así como la necesaria para la convocatoria de acceso al régimen de conciertos educativos, la resolución de la misma y consiguiente formalización, y la tramitación y resolución de expedientes de formalización y extinción de los conciertos educativos; la escolarización de los alumnos en centros sostenidos con fondos públicos; la inscripción de los datos necesarios para la actualización del Registro de Centros Docentes tanto públicos como privados y su gestión; la colaboración con las Entidades Locales aragonesas en la creación y financiación del personal de las Escuelas Infantiles municipales; la gestión de la estadística educativa, así como la gestión de la Red de Centros públicos no universitarios.

Artículo 14. Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Planificación y Formación Profesional, el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial desarrolla las funciones relativas a la ordenación de los ciclos de Formación Profesional y de las Enseñanzas de Régimen Especial, la coordinación de su impartición y la definición de la red de centros que las imparten; las actuaciones de mejora continua de estas enseñanzas; las acciones de la Dirección General derivadas del Plan Aragonés de Formación Profesional; la gestión de las ayudas procedentes de fondos europeos para la mejora del sistema de Formación Profe-



sional; la gestión de los proyectos europeos, y de cualesquiera proyectos de innovación e investigación relacionados con la formación profesional.

Se integra en dicho Servicio la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón con las funciones previstas en el Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Agencia.

Artículo 15. Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

1. Corresponde a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado:

- a) En cuanto al personal docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento por este Decreto, incluida la prevención de riesgos que afecten a dicho personal, así como la confección, gestión, tramitación y liquidación de la nómina del personal docente público.
- b) En cuanto al personal no docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento, incluida la prevención de riesgos que afecten a dicho personal, sin perjuicio del ejercicio de la jefatura de personal del Departamento por el Secretario General Técnico.
- c) La planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.
- d) La dirección, coordinación y apoyo a los Centros de Profesores y Recursos.
- e) La evaluación y propuestas de selección de los directores y asesores de formación.
- f) La colaboración en el diseño y gestión de la formación inicial del futuro profesorado de infantil, primaria y secundaria.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado los siguientes órganos:

- a) Servicio de Personal de Administración y Servicios.
- b) Servicio de Gestión de Personal Docente.
- c) Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral.
- d) Servicio de Formación del Profesorado.

Artículo 16. Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Personal y Formación del Profesorado, corresponden a este Servicio las funciones de gestión de personal no docente del Departamento atribuidas a éste, así como la ejecución de las directrices que en esta materia disponga la Dirección General responsable de la Función Pública; el control de la nómina mensual, altas, bajas, sustituciones y emisión de informes de la nómina del Personal de Administración y Servicios; y las funciones relativas a las previsiones de necesidades de personal del Departamento y su relación de puestos de trabajo.

Artículo 17. Servicio de Gestión de Personal Docente.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Personal y Formación del Profesorado, corresponden a este Servicio los concursos de traslados, concursos-oposición, provisión de puestos a inicio de curso, sustituciones y comisiones de servicio; los actos administrativos del personal docente, compatibilidades, jubilaciones, control y gestión de las listas de interinos, contratos de laborales docentes; y la Acción Social, Fondo de Pensiones y otras ayudas.

Artículo 18. Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Personal y Formación del Profesorado, corresponden a este Servicio:

- a) La ordenación y redacción de informes a recursos y reclamaciones.
- b) La redacción y unificación de criterios de las consultas evacuadas por los Servicios Provinciales.
- c) La tramitación de normas y acuerdos en materia de personal.
- d) La ordenación y consecución del proceso de elecciones sindicales.
- e) La ordenación de la negociación colectiva en el ámbito de mesas técnicas con las organizaciones sindicales.
- f) El control de la nómina, altas, bajas y sustituciones.
- g) La supervisión y autorización del pago mensual de la nómina.
- h) El cálculo de liquidaciones parciales por ejecución de sentencias.
- i) El pago de las ayudas de acción social.
- j) El control del fondo de pensiones; el pago de gratificaciones.
- k) La confección, control y actualización de los anexos de personal.



- l) La programación de las necesidades de personal docente, la definición y control de las plantillas jurídicas de los centros y las de funcionamiento.
- m) El control de los efectivos docentes, cupos, sustituciones, proyectos, programas.
- n) El análisis macroeconómico y de detalle, cálculo de costes de personal en situaciones de proyectos de acuerdo y/o de información puntual, estadísticas de gasto, de efectivos y proyecciones económicas a presupuestos futuros.
- ñ) La prevención de riesgos laborales que afecten al personal docente y no docente del Departamento.

Artículo 19. Servicio de Formación del Profesorado.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Personal y Formación del Profesorado, corresponden a este Servicio la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del personal docente; la coordinación y apoyo a los Centros de Profesores y Recursos, su evaluación y las propuestas de selección de sus directores y asesores de formación; y la colaboración en la propuesta de la formación inicial del futuro profesorado de infantil, primaria y secundaria.

Artículo 20. Dirección General de Cultura y Patrimonio.

1. Corresponden a la Dirección General de Cultura y Patrimonio:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.
- b) El Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
- c) La gestión de las bibliotecas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción del libro y de la lectura y las ferias del libro.
- e) El impulso al asociacionismo cultural.
- f) La elaboración de propuestas sobre planificación y ejecución de infraestructuras culturales.
- g) El fomento de la industria cultural aragonesa.
- h) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés y, en concreto la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural, así como con los Bienes Catalogados y los Bienes Inventariados, y con los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- i) La promoción, protección y difusión del patrimonio documental, etnográfico e industria propios de la Comunidad Autónoma.
- j) El ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- k) Las competencias establecidas en la normativa sectorial sobre los Archivos y Museos existentes en la Comunidad Autónoma.
- l) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

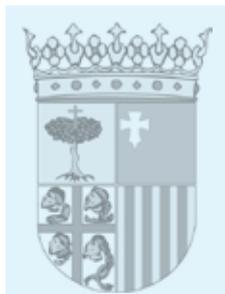
2. En la Dirección General de Cultura y Patrimonio se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.
- b) Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.
- c) Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
- d) Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 21. Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Cultura y Patrimonio, corresponde al Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro:

- a) La planificación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de los Programas Culturales.
- b) Toda la actividad de promoción, desarrollo y difusión de la cultura aragonesa en todas sus manifestaciones, especialmente los planes de cooperación cultural con instituciones públicas que se desarrollan en la Comunidad Autónoma atendiendo a la ordenación local y comarcal de su territorio, así como a todos aquellos programas y actuaciones relacionados con la promoción exterior y la innovación en el ámbito de la cultura.
- c) La atención a todos los profesionales de la cultura que, individual o colectivamente, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma.
- d) El fomento de la industria cultural aragonesa.



- e) La relación y coordinación con entidades privadas que comparten intereses en el espacio artístico y cultural.
- f) Las celebraciones o aniversarios de carácter cultural.
- g) La planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en estas materias.
- h) La gestión de concursos, premios u otras medidas de fomento de las artes o de la Cultura que le sean encomendadas.
- i) El apoyo al asociacionismo cultural.
- j) La cooperación con instituciones públicas en relación con las funciones anteriormente enunciadas.
- k) La coordinación del Centro del Libro y la Cultura de Aragón.
- l) La gestión de la política del libro en todas sus fases: creación, edición, difusión y comercialización las ferias del libro y los premios literarios y el fomento de la lectura.

Artículo 22. Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Cultura y Patrimonio, corresponde al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural:

- a) La elaboración y desarrollo de los Planes Generales de protección del Patrimonio Cultural Aragonés y los estudios necesarios para la redacción de los Planes Especiales de Protección.
- b) La inspección del estado de conservación y de la legalidad de las intervenciones ajenas al Departamento sobre los bienes que forman el Patrimonio Cultural Aragonés, así como la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.
- c) El control de actuaciones derivadas de los Planes de Arqueología Preventiva y Paleontología Preventiva.
- d) La propuesta, estudio, análisis, redacción y tramitación de los expedientes de declaración de BIC y de otras figuras de protección, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones.
- e) La elaboración y control del Registro, el Catálogo, el Inventario y del Censo de bienes que conforman el Patrimonio Cultural Aragonés.
- f) La coordinación y tramitación de expedientes de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural así como las autorizaciones culturales que corresponden al Director General de Cultura y Patrimonio.
- g) En colaboración con los Servicios Provinciales, la gestión y coordinación de los agentes de protección del patrimonio cultural.
- h) La elaboración, gestión y coordinación de las acciones de investigación y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés, y especialmente, la elaboración de repertorios e inventarios.
- i) La redacción de planes de investigación del patrimonio y la gestión y coordinación del desarrollo de los mismos.
- j) La coordinación de los Parques Culturales, el Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, y el Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón.
- k) La coordinación y ejecución de las acciones de investigación, conservación y de protección del patrimonio etnográfico y musical aragonés.
- l) La gestión, en colaboración con el órgano competente del Estado, de los expedientes de inclusión en la lista indicativa de patrimonio mundial, de bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la aplicación de las políticas de gestión de dichos bienes.

Artículo 23. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Cultura y Patrimonio, el Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural asume:

- a) La gestión de todas las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural Aragonés, y especialmente la redacción de planes territoriales, planes directores, anteproyectos y proyectos de conservación y restauración de bienes de interés cultural, catalogados e inventariados.
- b) La gestión y supervisión de las intervenciones en los mismos por parte del Departamento, y el apoyo y asesoramiento a las intervenciones que realicen otras administraciones, entidades o particulares.
- c) La gestión de las Escuelas Taller o entidades similares dedicadas a la formación de profesionales en el ámbito de la conservación y restauración del patrimonio cultural, dependientes del Departamento.



- d) La coordinación de la gestión y control de las medidas de conservación y restauración del Patrimonio Cultural en la Comunidad Autónoma que adopten el Estado a través del Ministerio de Fomento y la Comunidad de Aragón, especialmente en la aplicación del 1% cultural.
- e) El desarrollo y aplicación de los convenios con otras entidades destinados a la conservación y restauración de patrimonio cultural.

Artículo 24. Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas.

Bajo la dirección inmediata del Director General de Cultura y Patrimonio, el Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas ejerce las siguientes funciones:

- a) La coordinación de las distintas Comisiones Asesoras de Patrimonio Cultural con excepción de la Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Archivos de Aragón y la ejecución de su Plan Director.
- c) La dirección de la gestión de los archivos históricos propiedad o de gestión directa del Gobierno de Aragón.
- d) La gestión integral de los Museos aragoneses, específicamente los de propiedad o gestión directa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La elaboración, gestión y supervisión de la implantación de sistemas de documentación y gestión de colecciones homogéneas.
- f) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Museos de Aragón.
- g) La gestión de la política de adquisiciones de bienes culturales.
- h) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, y especialmente de las Fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Beulas, y aquellas que, con tal carácter, se creen en el futuro.
- i) La gestión de las competencias del Departamento en materia de investigación, depósito, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio bibliográfico aragonés en cualquier tipo de soporte gráfico o audiovisual.
- j) La gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
- k) El fomento del uso de las bibliotecas.
- l) La gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 25. Dirección General de Deporte.

1. Corresponde a la Dirección General de Deporte:

- a) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de deporte y en concreto promover y ordenar la práctica de la actividad física y el deporte entre los diferentes sectores de población, y a través de sus diferentes manifestaciones.
- b) Fomentar y apoyar el asociacionismo deportivo.
- c) Procurar los medios necesarios para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte.
- d) Colaborar en la formación del personal técnico deportivo.
- e) Contribuir al fomento de los valores a través del deporte y, en especial, en la erradicación de la violencia en el deporte.
- f) Planificar, promover y gestionar instalaciones, equipamientos y servicios deportivos.
- g) Impulsar la celebración de eventos deportivos en Aragón, el desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar y fomentar y colaborar en las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva escolar y universitaria.
- h) Ejecutar medidas de apoyo, colaboración, control y eficiencia en las actividades de las Federaciones Deportivas.
- i) Cooperar con los municipios aragoneses en el diseño y desarrollo de los programas locales de promoción de la actividad física y el deporte.

2. Se adscriben a la Dirección General de Deporte los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Actividad Deportiva y Competición.
- b) Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.

Artículo 26. Servicio de Actividad Deportiva y Competición.

1. Bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, desarrolla las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colabo-



ración con las Federaciones y Clubes Deportivos. Asume el Registro de Entidades Deportivas, y la promoción del deporte y la actividad física en sus facetas de competición, alto rendimiento, programas de tecnificación, la práctica en edad escolar y universitaria, y en concreto la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar y la competición universitaria. Así como los programas relacionados con la igualdad en la práctica deportiva, la salud, y la erradicación de la violencia, haciendo especial hincapié en la vinculación de la mujer con el deporte y la generalización de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

2. Se adscribe al Servicio de Actividad Deportiva y Competición el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Artículo 27. Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.

1. Bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, el Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva:

- a) Diseña y supervisa la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, dirigida a la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.
- b) Gestiona, incorpora y actualiza los datos del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- c) Gestiona los grandes eventos deportivos promovidos desde la Dirección General, así como los centros e instalaciones deportivas adscritas a la misma.
- d) Participa a través de la Escuela Aragonesa del Deporte en el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los diferentes estamentos implicados en la práctica deportiva y de la actividad física, cooperando para ello con las Federaciones Deportivas, y otras entidades interesadas.
- e) Supervisa el desarrollo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- f) Promueve los programas de investigación e innovación en materia de deporte cooperando con las Universidades y empresas aragonesas, y colabora con las entidades titulares en la gestión de los Centros de Tecnificación autorizados en la Comunidad Aragonesa.
- g) A través de los programas de apoyo a los municipios, coopera con las entidades locales aragonesas en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte en el ámbito local, atendiendo a las necesidades específicas generadas.

2. Se adscribe al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva Escuela Aragonesa del Deporte, la Escuela de Alta Montaña de Benasque, el Parque Deportivo Ebro, el Centro Aragonés del Deporte, la Casa de las Federaciones Deportivas, el Refugio de Respomuso, y el Centro de Medicina del Deporte.

Artículo 28. Dirección General de Política Lingüística.

1. Corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como su dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en los ámbitos educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013 de 9 de mayo de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón.
- b) Promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, recuperar, en su caso, los bienes materiales que lo componen y registrar en diferentes soportes el patrimonio inmaterial existente en la actualidad garantizando su transmisión.
- c) Potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluso la educación de adultos, con respeto a la voluntariedad de su aprendizaje, en colaboración con otras direcciones generales del Departamento e impulsar la elaboración de materiales didácticos.
- d) Promover y difundir las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, así como a través de la producción editorial en cualquier soporte, la producción fonográfica, audiovisual y cinematográfica.
- e) Promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón, mediante la convocatoria de premios literarios y el impulso de actividades culturales.



- f) Coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- g) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.

Artículo 29. Servicio de Política Lingüística.

1. Bajo la dirección inmediata del Director General de Política Lingüística, al Servicio de Política Lingüística le corresponden todas aquellas funciones que tienen como objetivo reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado, así como propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

2. En especial le corresponde el ejercicio de las siguientes:

- a) Planificación, diseño y ejecución, en su caso, de propuestas de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón a través de cualquier medio, incluidos los medios de comunicación y la producción editorial y audiovisual.
- b) Coordinación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón, en todos los niveles y etapas, incluida la educación de adultos, en sus zonas de utilización predominante y en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de estas zonas, así como en aquellas otras en que haya demanda suficiente, en colaboración con el resto de servicios del Departamento.
- c) Diseño de programas para la difusión y promoción de las lenguas propias de Aragón, tanto de ejecución propia, especialmente en centros educativos, como en coordinación con entidades locales, instituciones y entidades, para la puesta en práctica de planes específicos para el efectivo uso y normalización social y cultural de dichas lenguas.
- d) Convocatoria de subvenciones relativas al uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.
- e) Traducción de cuantos textos deban ser publicados en las lenguas propias de Aragón en el "Boletín Oficial de Aragón", así como aquellos otros textos que le sean requeridos por cualquier administración pública.
- f) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la Dirección General de Política Lingüística en su ámbito de gestión y en relación con el uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón y sus modalidades.

Artículo 30. Servicios Provinciales.

1. En cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón y, respecto al personal docente, las atribuidas con carácter general a los Delegados Territoriales y a los Servicios Provinciales de los Departamentos por las normas sobre distribución de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, ejercerán las atribuidas por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. Al frente de cada Servicio Provincial existirá un Director, quien asumirá las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 74/2000, de 11 de abril.

Disposición adicional primera. Adscripción de Unidades Administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento.

Disposición adicional segunda. Distribución de efectivos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta la distribución de competencias en materia de personal efectuada por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.



Disposición adicional tercera. *Asimilación de puestos de trabajo.*

Las asimilaciones de los órganos administrativos y puestos que se crean o modifiquen como consecuencia de este Decreto se efectuarán, cuando procedan, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por orden conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone la creación de un nuevo Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se organiza en una Secretaría General Técnica, y las Direcciones Generales de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior; de Igualdad y Familias y de Protección de Consumidores y Usuarios.

A este nuevo Departamento se le atribuyen las competencias relativas a bienestar social, dependencia, consumo, mujer, juventud, igualdad y familias, las correspondientes a participación ciudadana, transparencia, acción exterior y cooperación así como de comunidades aragonesas en el exterior.

La estructura periférica del Departamento en Huesca, Teruel y Zaragoza queda adscrita orgánicamente a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo quedan adscritos al Departamento los organismos autónomos Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y concordantes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

- a) La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, mujer, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.
- b) La estructuración, ordenación y planificación territorial así como la definición y ejecución de las actuaciones en las materias enumeradas en el apartado anterior.
- c) La promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como propiciar la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales.
- c) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de consultas populares.
- d) La planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) La promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea, el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior, así como la coordinación, seguimiento y ejecución, en su caso, de las actuaciones de la Administración Autonómica en estos mismos ámbitos.
- h) La cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional, tanto bilateral, como multilateral a través de la participación en redes de cooperación territorial.
- i) La gestión del Centro de información Europea "Europe Direct Aragón".
- j) El ejercicio de las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.



- k) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos relativos a la cooperación al desarrollo internacional, así como la coordinación y colaboración con otras Administraciones públicas y entidades que trabajan en cooperación para el desarrollo.
- l) El ejercicio de la potestad sancionadora en las diferentes materias que comprenden las áreas de competencia del Departamento, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.
- m) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2. *La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.*

A la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, como titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. *Organización general del Departamento.*

1. El Departamento se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.

- Dirección General de Igualdad y Familias.

- Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

2. Como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata, dependientes directamente de la consejera, existirán un Gabinete, formado por un Jefe de Gabinete, un asesor, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se le adscriba.

3. Están adscritos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, los organismos autónomos Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. El Secretario General Técnico, bajo la superior dirección del titular del Departamento, ejercerá las competencias a que se refiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, las que en función de su naturaleza le sean encomendadas por el Consejero, en especial, la coordinación de las Direcciones Generales y demás órganos adscritos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como:

- a) La dirección de la elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón como instrumento básico de dirección y ordenación del sistema de servicios sociales.
- b) El impulso y apoyo administrativo a los órganos de participación social y de coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales y en particular al Consejo Aragonés de Servicios Sociales, al Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Aragón.
- c) La planificación y evaluación de las actuaciones y prestaciones relativas a los ámbitos generales de competencia de la Secretaría General Técnica.
- d) La colaboración en el fomento de la iniciativa pública y privada en materia servicios sociales.
- e) La autorización y acreditación de centros y servicios sociales.
- f) La organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se incluirán los correspondientes al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- g) El ejercicio de la función inspectora de los centros y servicios sociales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como el correlativo ejercicio de la potestad sancionadora en relación con aquellos, sin perjuicio de la competencia atribuida a los Directores de los Servicios Provinciales en su ámbito territorial y de la superior competencia del titular del Departamento.
- h) Las funciones relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales derivado de la evaluación de riesgos realizada en los centros y unidades administrativas del departamento, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- i) Las funciones relativas a los planes de autoprotección de los edificios adscritos al Departamento, en su caso, en cumplimiento de la normativa básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



2. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- c) Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales.

Artículo 5. Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Al Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales le corresponde la gestión presupuestaria, contable y económica, la gestión de personal y la gestión de los servicios comunes del Departamento.

Artículo 6. Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.

Al Servicio de Contratación y Régimen Jurídico le corresponde la tramitación de los expedientes de contratación así como el asesoramiento jurídico administrativo a todos los órganos del Departamento. Asimismo, como unidad de transparencia del Departamento, ejercerá las funciones previstas por el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 7. Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales.

Al Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales, le corresponden las siguientes funciones:

1. En relación con la dirección y desarrollo de la planificación y la coordinación en materia de bienestar social, la elaboración estudio y propuesta de:
 - a) El Plan Estratégico de Servicios Sociales.
 - b) El Mapa de Servicios Sociales.
 - c) Los planes sectoriales y específicos que, como complemento y desarrollo del Plan Estratégico, sean necesarios aprobar.
 - d) Los planes territoriales, en colaboración con las entidades locales afectadas.
2. En relación con las entidades, centros y servicios sociales:
 - a) La tramitación de los procedimientos de autorización, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales.
 - b) La organización, coordinación y supervisión de las funciones inspectoras.
 - c) La instrucción de los expedientes sancionadores.
 - d) El apoyo administrativo al Consejo Aragonés de Servicios Sociales y al Consejo interadministrativo de Servicios Sociales.

Artículo 8. Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.

1. En el ámbito de la Participación Ciudadana:

- a) El fomento de los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
- b) La promoción, planificación y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, así como la evaluación de su desarrollo y funcionamiento, en particular le corresponde la propuesta de medidas de participación ciudadana a los departamentos del Gobierno de Aragón.
- c) El estudio, propuesta y formulación de textos normativos para el fomento de la participación ciudadana.
- d) El fomento, apoyo y asesoramiento a las entidades locales en sus iniciativas de participación ciudadana.
- e) La formación y capacitación en materia de participación ciudadana, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de participación ciudadana.
- f) El impulso de experiencias de participación ciudadana entre instituciones, entidades y ciudadanos, que colaboren a prevenir los conflictos y a mejorar la eficacia de las tomas de decisiones.
- g) La planificación y coordinación en materia de voluntariado social.

2. En el ámbito de Transparencia:

- a) Fomentar los valores y las prácticas de transparencia que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
- b) La coordinación y desarrollo de la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- c) El estudio, propuesta y formulación de un marco normativo para el fomento de la transparencia de la actividad pública.
 - d) El apoyo y asesoramiento, a los sujetos obligados por la legislación de transparencia.
 - e) La formación y capacitación en materia de transparencia, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de transparencia.
 - f) Aquellas otras funciones que sean necesarias para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones previstas en la legislación de transparencia, así como aquellas otras que le puedan ser encomendadas, sin perjuicio de las competencias que, puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. En el ámbito de la Cooperación:
- a) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo.
 - b) El impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación.
 - c) La coordinación con otras Administraciones públicas en materia de cooperación al desarrollo.
 - d) La realización y participación en actuaciones de sensibilización y educación en materia de cooperación al desarrollo dirigidas a la sociedad aragonesa.
3. En el ámbito de la Acción Exterior:
- a) El ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración Autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior, así como el seguimiento a su representación exterior.
 - b) El impulso, apoyo y seguimiento en la aplicación y la transposición del Derecho de la Unión Europea, en el control del principio de subsidiariedad, así como en la formación del Derecho de la Unión.
 - c) El desarrollo de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Autónoma en las organizaciones y asociaciones de carácter internacional, en instituciones y organismos europeos, así como en redes de cooperación interregional y transfronteriza.
 - d) La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral.
 - e) El seguimiento y apoyo a las actuaciones en el exterior de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón.
 - f) La gestión del Centro de información Europea "Europe Direct Aragón".
 - g) El ejercicio de las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.
5. Dependien de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior:
- a) Servicio de Participación Ciudadana.
 - b) Servicio de Transparencia.
 - c) Servicio de Cooperación.
 - d) Servicio de Acción Exterior.

Artículo 9. *Servicio de Participación Ciudadana.*

Al servicio de Participación Ciudadana le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de participación ciudadana incluida la propuesta, de modificaciones normativas, y tramitación de procedimientos de mediación y consulta, así como:

- a) La propuesta, diseño, gestión y evaluación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana.
- b) La preparación y propuesta del Programa Anual de Participación Ciudadana, así como la elaboración de su Informe de evaluación.
- c) La gestión del Portal de Participación Ciudadana y el diseño e impulso de canales que promuevan la interacción y participación ciudadana a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d) La gestión del Fichero de Participación Ciudadana y el impulso de acciones que garanticen, a las personas y entidades ciudadanas inscritas, la recepción de una adecuada información sobre los instrumentos y medidas de participación ciudadana.
- e) La propuesta, diseño y gestión de las medidas de fomento, formación y asesoramiento en materia de participación ciudadana.
- f) La evaluación de la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- g) La coordinación y elaboración de la memoria anual sobre las actividades derivadas del ejercicio del derecho de petición ante la Administración de la Comunidad Autónoma.



- h) Coordinación de los programas de voluntariado de los distintos órganos de la Comunidad Autónoma y gestión del censo de las entidades de voluntariado.
- i) La promoción del voluntariado así como el impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el mismo.

Artículo 10. *Servicio de Transparencia.*

Al servicio de Transparencia le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de transparencia incluida la propuesta de textos normativos, así como:

- a) El apoyo y seguimiento de la actividad administrativa en relación con la transparencia, así como el soporte y elaboración de propuestas relacionadas con la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La gestión necesaria para el funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, en los términos que establezca su normativa de organización y funcionamiento.
- c) La elaboración del Informe anual sobre el cumplimiento por los Departamentos y entes dependientes de sus obligaciones en materia de transparencia, así como otros informes en relación con la transparencia en la actividad pública, y en particular, la coordinación y elaboración del informe anual de solicitudes de acceso a la información pública tramitadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación y elaboración del inventario completo de toda la información pública que obre en poder de la misma, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- d) La dirección y seguimiento de los contenidos informativos del Portal de Transparencia, en coordinación con el Servicio responsable del mantenimiento de contenidos del Portal del Gobierno de Aragón, garantizando su veracidad y actualidad, así como el impulso de la coordinación con el resto de administraciones públicas y entidades.
- e) La gestión del Registro de solicitudes de acceso a la información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido su procesamiento estadístico.

Artículo 11. *Servicio de Cooperación.*

Al Servicio de Cooperación le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos que el Gobierno de Aragón pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos del mundo, con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social.
- b) Fomentar y participar en grupos de trabajo que se conforman en diferentes temas de interés para la cooperación.
- c) Asistir o impulsar reuniones de coordinación con otras Administraciones públicas.
- d) Informar toda actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma.
- e) Promover o participar en acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización en la problemática de los países en desarrollo, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad.
- f) Proporcionar el apoyo necesario para el funcionamiento del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo como órgano de consulta y asesoramiento en materia de Solidaridad Internacional y Cooperación.
- g) Facilitar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo.

Artículo 12. *Servicio de Acción Exterior.*

Al Servicio de Acción Exterior le corresponde el ejercicio de las funciones de:

- a) Apoyo técnico y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa de los distintos Departamentos en relación con la acción exterior.
- b) Soporte a la representación exterior del Gobierno de Aragón.
- c) Fomento, coordinación y seguimiento de las actuaciones internas y externas que desarrolle el Gobierno de Aragón en materia de Acción Exterior, a través de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior.
- d) Participación, apoyo técnico y seguimiento en órganos de dirección y en comisiones de trabajo de organizaciones y asociaciones de carácter internacional, así como en instituciones y organismos europeos. En particular, soporte y seguimiento de la representación del Gobierno de Aragón en la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea y en el Comité de las Regiones.
- e) Seguimiento de las políticas de la Unión Europea y proyectos comunitarios de interés para la Administración de la Comunidad Autónoma y sus ciudadanos, y comunicación



- y difusión a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón así como a entidades e instituciones aragonesas de asuntos de interés e información relevante en materia de Unión Europea y Acción Exterior.
- f) Colaboración y cooperación con entidades e instituciones, públicas o privadas, así como con organizaciones empresariales que actúan en el ámbito europeo o de las relaciones exteriores, así como gestión y seguimiento de los convenios suscritos a fin de cooperar en la proyección exterior de Aragón.
 - g) Cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación.
 - h) Participación, asistencia y representación en redes de cooperación multilateral interregionales y transfronterizas.
 - i) Coordinación de las relaciones con el Cuerpo Consular de Aragón.
 - j) Apoyo a estudiantes aragoneses en materias relacionadas con la acción exterior.
 - k) Impulso apoyo y seguimiento en la aplicación y transposición del Derecho de la Unión Europea, y en el control del Principio de Subsidiariedad.
 - l) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón", mediante respuesta a consultas y solicitudes de información, difusión de normativa y documentación europea, organización de eventos, y gestión y actualización de la página web y de redes sociales (Facebook y Twitter).
 - m) Coordinación e impulso de la Red Aragonesa de Información Europea.
 - n) La gestión de medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior y la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos en desarrollo de los derechos y prestaciones reconocidos a sus miembros.
 - o) La gestión del Registro de Casas y Centros de Aragón, y la puesta en funcionamiento del Registro de aragoneses en el exterior.
 - p) La coordinación y el apoyo administrativo al Consejo de las Comunidades Aragonesas del Exterior, así como desempeñar la secretaría del mismo.
 - q) Aquellas funciones que le sean encomendadas sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. *Dirección General de Igualdad y Familias.*

1. En el ámbito de Familias:

- a) La planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a las estructuras familiares, mediante el diseño y gestión de políticas familiares y de programas de atención y apoyo a las estructuras familiares.
- b) El impulso de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- c) El impulso de las funciones del Observatorio Aragonés de Familia.
- d) El ejercicio de las competencias del Departamento en materia de mediación familiar - Programa de Orientación y Mediación Familiar.
- e) El seguimiento de los Puntos de Encuentro Familiar.
- f) La redacción de informes y elaboración de disposiciones normativas relativas a materias de competencia de su área funcional.
- g) El fomento del asociacionismo de apoyo a las estructuras familiares.
- h) En general, aquellas actuaciones dirigidas a la protección de una política integral de atención a estructuras familiares.

2. En el ámbito de igualdad de oportunidades:

- a) Integración del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las políticas públicas sectoriales.
- b) Apoyo, asistencia y protección a las personas víctimas de discriminación por razón de edad, sexo, religión, ocupación o cualquier otra condición.
- c) Elaboración, seguimiento y evaluación de planes y programas relacionados con políticas de igualdad de derechos y oportunidades y integración social de inmigrantes.
- d) La coordinación de las actuaciones que, en materia de igualdad e integración social de inmigrantes, se acuerden por el Gobierno de Aragón, así como el apoyo administrativo a la Comisión Interdepartamental para la Inmigración y al Foro de la Inmigración en Aragón, y la participación y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de la Administración del Estado y de las administraciones locales en materia de inmigración.
- e) Ejecución de acciones dirigidas a la integración social de inmigrantes.

3. Dependen de la Dirección General de Igualdad y Familias:



- a) Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.
- b) Servicio de igualdad e Integración Social.

Artículo 14. Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.

Al Servicio de Programas de Apoyo a las Familias le corresponden las siguientes funciones:

- a) El diseño, formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas dirigidos a estructuras familiares.
- b) La información y difusión de políticas de apoyo a las distintas modalidades de familias.
- c) La elaboración de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad familiar.
- d) La orientación de información a estructuras familiares dirigidas a prevenir y superar dificultades propias de la convivencia, la comunicación o las relaciones familiares y fomentar la parentalidad positiva.
- e) La tramitación y propuesta de resolución de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredite tal condición, así como la regulación del procedimiento y modelo oficial correspondiente del carné individual de familia numerosa.
- f) La ordenación y gestión del Registro de Familias Numerosas, Registro de Parejas Estables no Casadas y Mediadores Familiares de Aragón.
- g) La coordinación de actuaciones con los demás departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellas medidas de apoyo a las distintas modalidades de familias que incidan en su ámbito de actuación.
- h) La coordinación y seguimiento en el programa de los programas y planes de apoyo a la familia del estado y la unión europea.
- i) La coordinación con asociaciones y entidades sociales para el diseño e implantación de actuaciones dirigidas a las distintas modalidades de familias.

Artículo 15. Servicio de igualdad e Integración Social.

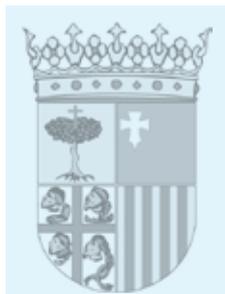
Al Servicio de Igualdad e Integración Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) la propuesta de modificaciones normativas, que sean competencia de la Dirección General de Igualdad y Familias.
- b) La gestión y tramitación de las diferentes medidas, convenios, programas y ayudas establecidas a favor de estructuras familiares y de las asociaciones en apoyo a éstas.
- c) El impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción de buenas prácticas en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación a través de la prevención, información, asistencia y apoyo.
- e) La planificación, coordinación y evaluación de las actuaciones desarrolladas desde los Departamentos del Gobierno de Aragón para la integración social de inmigrantes.
- f) El apoyo técnico y administrativo a la Comisión Interdepartamental y al Foro de la Inmigración en Aragón así como la gestión de los sistemas de información y la elaboración de propuestas que faciliten la integración social de inmigrantes.
- g) La gestión económica de los programas adscritos a la Dirección General de Familias e Igualdad.
- h) Los asuntos generales propios de su área funcional.

Artículo 16. Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

1. A la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios le corresponde:

- a) La planificación, dirección y coordinación e las actuaciones de control del mercado.
- b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) El fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- d) La coordinación de las actuaciones de las oficinas municipales y comarcales y servicios de información al consumidor.
- e) La programación de cuantas actuaciones tengan por objeto la aplicación efectiva de la normativa vigente en materia de protección y defensa del consumidor y usuario.
- f) La resolución extrajudicial de conflictos entre consumidores y empresarios.
- g) El impulso de los órganos de participación y consulta y órganos interadministrativos que contribuyan al desarrollo y pleno ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios.



h) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio del Consumidor.
- b) Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado.

Artículo 17. Servicio del Consumidor.

Al servicio del consumidor le corresponden las siguientes funciones:

- a) La preparación y coordinación normativa relativa a la defensa del consumidor.
- b) El desarrollo del asociacionismo.
- c) Facilitar los medios para la representación de consumidores y usuarios.
- d) Implementar los programas de información, formación y educación.
- e) Fomentar las vías de resolución rápida y eficaz a las reclamaciones planteadas por los consumidores y usuarios tales como al Junta Arbitral de Consumo.
- f) La interlocución con las Entidades Locales para la vertebración y consolidación de la red aragonesa de información al consumidor.
- g) Adscripción y apoyo técnico al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Artículo 18. Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado.

Corresponde a este Servicio las tareas de regulación del mercado que garanticen la protección del consumidor en términos de preparación y coordinación normativa, así como las actuaciones de control de mercado. En concreto:

- a) Organización de campañas de inspección y análisis de bienes y servicios.
- b) La inspección y control respecto del cumplimiento de la normativa reguladora de consumo.
- c) El control de la calidad, especialmente en productos o servicios de uso común o de aquellos más susceptibles de provocar situaciones de inferioridad o indefensión del consumidor o usuario.
- d) Las actuaciones derivadas de denuncias o redes de alerta.
- e) Coordinación de la actuación inspectora, instructora y sancionadora que se ejerce por los órganos inferiores.
- f) Apoyo técnico al Consejo Aragonés de Consumo.
- g) Apoyo técnico a la Comisión Interdepartamental de Consumo.
- h) La propuesta, de modificaciones normativas, en la regulación de sectores o servicios competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) La elaboración de informes, estudios de mercado y encuestas de calidad.
- j) El fomento de códigos de buenas prácticas y sistemas de autorregulación de sectores, así como concesión de distintivos de calidad.

Artículo 19. Servicios Provinciales del Departamento.

1. En cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Ciudadanía y Derechos Sociales, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria. En particular les corresponde:

- a) La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en materia de su competencia así como el ejercicio de la competencia sancionadora que tienen asignada.
- b) La gestión de las prestaciones y conciertos y las labores de inspección que le sean encomendados.
- c) Actuaciones de control de mercado, de promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, fomento del asociacionismo en materia de consumo, y servicios de información al consumidor.
- d) La expedición de los Títulos de Familia Numerosa y gestión en su correspondiente Registro.
- e) La tramitación del procedimiento relacionado con el Registro de Parejas Estables no casadas.
- f) La información y difusión de las políticas de apoyo a las distintas modalidades de familias.



- g) La prestación del servicio de mediación y orientación familiar.
- h) El ejercicio de la función inspectora de los centros y servicios sociales.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director del Servicio Provincial ostentará por delegación de la Consejera, la representación del Departamento en la respectiva Provincia, y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión de las competencias que le corresponden, así como del personal adscrito a los centros y dependencias que integran el Servicio Provincial. Llevará a cabo las inspecciones de acuerdo con la planificación fijada por la normativa aplicable o por la Dirección General Correspondiente.

Disposición adicional primera. Estructura Periférica del Departamento.

1. Las unidades administrativas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que, a la entrada en vigor del presente Decreto, estaban adscritas a los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en Zaragoza, Huesca y Teruel, se adscriben a las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Dirección General que les corresponda por razón de la materia, bajo cuyas directrices realizarán su actividad.

2. Las unidades administrativas del Instituto Aragonés de la Mujer en Huesca y Teruel quedan adscritas orgánicamente a las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin perjuicio de su dependencia funcional del organismo autónomo, bajo cuyas directrices realizarán su actividad.

3. Las unidades administrativas del Instituto Aragonés de la Juventud en Huesca y Teruel quedan adscritas orgánicamente a las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin perjuicio de su dependencia funcional del organismo autónomo, bajo cuyas directrices realizarán su actividad.

Disposición adicional segunda. Adscripción de Unidades Administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican en este Decreto, se integrarán las unidades administrativas y los puestos de que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. Distribución de efectivos.

El Secretario General Técnico, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades administrativas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición Adicional cuarta. Modificaciones presupuestarias.

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición Adicional quinta. Modificación del Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud.

1. Se modifica el artículo 8 del Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud, quedando, el mencionado artículo, con la siguiente redacción:

“Artículo 8. Estructura orgánica básica.

La estructura orgánica básica del Instituto Aragonés de la Juventud está constituida por.

- a) La Secretaría General.
- b) El Servicio de Programas y Prestaciones”.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se suprime el contenido del artículo 10 del Decreto 323/2002, quedando redactado el artículo 9 en los siguientes términos:

“Artículo 9. Competencias de la Secretaría General.

- 1. La Secretaría General es el órgano de apoyo de las unidades orgánicas del Instituto.
- 2. Corresponde al Secretario General:
 - a) Representar al Instituto de la Juventud de Aragón por delegación del Director-Gerente.
 - b) Ejercer las competencias que el Director-Gerente le delegue.
 - c) Prestar asesoramiento técnico al Director-Gerente en relación con la planificación y desarrollo de las actividades del Instituto.



- d) Coordinar la realización y ejecución de los programas de prevención de la drogodependencia, inserción laboral y transición a la vida adulta.
- e) Gestionar los convenios y acuerdos de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas que correspondan.
- f) Supervisar la adquisición de suministros, bienes y servicios, así como los expedientes de contratación de cualquier tipo.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, con la colaboración de los Jefes de Servicios.
- h) Gestionar el presupuesto del Instituto.
- i) Gestionar la cuenta de Tesorería del Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las funciones establecidas en la legislación sobre Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y artículo 18 de la Ley de Creación del Instituto.
- j) Coordinar las actuaciones de los distintos Departamentos de la Administración Autonómica dirigidas preferentemente a la Juventud de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Instituto y con las directrices que, a tal efecto, pudiese dictar el Consejo Rector.
- k) Ejercer respecto al personal adscrito al Instituto de la Juventud de Aragón, idénticas competencias (a excepción de las señaladas en los apartados a), p) y t)) que las atribuidas a los Secretarios Generales Técnicos en el Artículo 11 del, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Ordenar los desplazamientos que por razón de servicio y con derecho a indemnización deban realizar los Jefes de Servicio, así como autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales u otras actividades profesionales.
- m) Promover la creación de albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud en Aragón.
- n) Planificar anualmente la forma de prestación de los servicios de los albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud.
- o) Controlar la gestión de los albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud.
- p) Proponer las actuaciones necesarias para mantener en condiciones materiales adecuadas para la prestación de los servicios, los albergues, residencias, campamentos e instalaciones de juventud en Aragón.
- q) Cualquier otra función que se le encomiende.”

Disposición Adicional sexta. *Modificación del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

1. Se modifica el artículo 20 del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, añadiendo, en el apartado dedicado a los servicios centrales, una nueva letra, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 20. Estructura organizativa general.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se organiza en:

A) Servicios centrales:

- a) Dirección Gerencia.
- b) Secretaría General.
- c) Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas.
- d) Servicio de Centros y Acción Concertada.
- e) Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- f) Servicio de Atención a la Dependencia.
- g) Servicio de Información del Sistema de Servicios Sociales.

B) Servicios provinciales:

- a) Direcciones Provinciales en Huesca, Teruel y Zaragoza”.

2. Se añade el artículo 25 ter en los siguientes términos:

“Servicio de Información del Sistema de Servicios Sociales.

1. Bajo la dirección inmediata del Director Gerente, corresponden a este Servicio las siguientes funciones:

- a) La planificación operativa en materia de innovación y comunicación del Instituto.
- b) La formulación, control y ejecución de planes, proyectos y programas en materia informática y de comunicaciones orientados a la consecución de los objetivos establecidos



- por las distintas unidades del Instituto, maximizando la eficacia y la eficiencia en la gestión y la promoción de la relación de los ciudadanos, otras administraciones y entidades públicas y privadas a través de medios electrónicos, alcanzando niveles de calidad general.
- c) El tratamiento de los sistemas de información, en particular el Sistema Aragonés de Información de Servicios Sociales al que se refiere el artículo 53 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón.
 - d) La gestión de un sistema de información social en la Comunidad Autónoma unificando los sistemas y fuentes de información, que en materia de servicios sociales, existen en la Comunidad Autónoma.
 - e) La gestión y mantenimiento del soporte documental e informático del Sistema de Información Social.
 - f) La implantación y mantenimiento de la historia social de todos los usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.
 - g) La elaboración, gestión y control de procesos de investigación social, de acuerdo con las directrices planteadas en el Instituto, que permitan ser una herramienta de detección de necesidades de los usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales.
 - h) El impulso y mejora de la página web del Instituto y de su presencia en las redes sociales.
 - i) La elaboración, coordinación y gestión de estadísticas, memorias y publicaciones del Instituto”.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto que estén pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán por las unidades administrativas que tengan atribuida la competencia conforme a la estructura orgánica del Departamento que se establece en este Decreto.

Disposición transitoria segunda.

En tanto no se proceda a cubrir los puestos creados por el presente Decreto, las funciones serán desempeñadas por quien las realice en el momento de su aprobación.

Disposición transitoria tercera. Ejercicio de las competencias de los servicios provinciales.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, Huesca y Teruel asumirán el ejercicio de las competencias que a la entrada en vigor tengan atribuidas las Direcciones de los Servicios Provinciales en materia de consumo, igualdad y familias, y de cualquier ámbito material del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en tanto se proceda a la creación de los correspondientes puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, define en su artículo primero la estructura de departamentos, entre los que se encuentra el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Por su parte, en el artículo noveno se definen las competencias del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

1. Al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad quedan adscritos el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Para completar esta regulación, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 2, apartado 7, la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que incluye los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Gestión Forestal.

Por su parte, la Orden de 21 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, determina las competencias que asume transitoriamente la Dirección General de Sostenibilidad disponiendo que transitoriamente, y hasta que no se apruebe la nueva estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, las competencias que tenían atribuidas la Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General de Conservación del Medio Natural se asumen por la Dirección General de Sostenibilidad, que continuará ejerciéndolas a través de los Servicios y unidades administrativas adscritos a las Direcciones Generales suprimidas; posteriormente por Orden de 9 de noviembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se modifica la Orden de 21 de julio de 2015, de modo que hasta que se apruebe la estructura orgánica del Departamento las competencias y las unidades administrativas del Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático pasan a depender orgánicamente de la Dirección General de Gestión Forestal. Dirección General de Sostenibilidad la Dirección General de Gestión Forestal.

Como consecuencia de estos cambios, y de otros que pudieran producirse, resulta obligada la modificación del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para adaptar su contenido a la nueva estructura organizativa del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La aprobación de los indicados decretos hace precisa la de la estructura orgánica del Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad, lo que se efectúa con la aprobación de este decreto, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo previsto en el Decreto 108/2015, de 7 de julio antes citado.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que la Comunidad Autónoma establece y organiza su propia Administración conforme a la ley, debiendo sujetarse en su funcionamiento y organización a los principios establecidos en el artículo 62 del Estatuto, preceptos éstos que sustentan e inspiran la aprobación y contenido de esta disposición.

Esta nueva estructura supone como se ha adelantado la supresión de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Dirección General de Conservación del Medio Natural como órganos directivos, en su lugar, se crea como nuevo órgano directivo la Dirección General de Sostenibilidad, que asume las competencias de las dos Direcciones Generales que desaparecen, salvo las de caza y pesca que pasan a la finalmente denominada Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Se reduce pues una dirección general, lo que permite racionalizar la estructura del nuevo departamento, cumpliendo con el principio de economía y adecuada asignación de los recursos, que resulta compatible con la disposición de una estructura orgánica adecuada para poder cumplir satisfactoriamente las competencias del departamento.



Ambas direcciones generales, la de Sostenibilidad y la de Gestión Forestal, actúan en un mismo ámbito territorial en ocasiones, por lo que resulta necesario que coordinen su actividad, en especial en la planificación general y la elaboración de los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, la conservación de los hábitats, la flora y la fauna silvestres, en los que deberá considerarse los principios que rigen la gestión forestal sostenible.

En relación con los servicios se mantiene su número, si bien se han efectuado algunas reestructuraciones en las competencias de varios de ellos, para lo que se ha tenido presente en la definición de los mismos la potenciación de la coordinación de actuaciones y la gestión especializada, de modo que el resultado ha sido la disposición de una estructura orgánica, en el nivel de gestión, adecuada para un desarrollo de las actuaciones eficaz y coordinada.

Cabe destacar también que se contiene una somera regulación de los centros o unidades técnicas de mayor significación del departamento, en atención a su importancia, si bien será la relación de puestos de trabajo la que ejecute la reestructuración recogida en el decreto. De estas unidades cabe destacar la creación de la Unidad de Gestión para la Descontaminación Integral del Lindano, adscrita a la Dirección General de Sostenibilidad que estará estructurada en áreas técnicas y se ocupará de la gestión, el seguimiento, el control, la investigación y la comunicación de esa descontaminación, siendo una de las actuaciones de más significación entre las que corresponden al departamento y el Centro de Transferencia Agroalimentaria en el que se integrarán la actual Unidad de Tecnología Vegetal y el Centro de Mejora Ganadera, junto con las unidades en ellas existentes.

Por otro lado, como ya se ha adelantado, el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quedan adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Finalmente en lo que concierne a la administración periférica del departamento, la misma dispone de una organización y funcionamiento ya consolidada que consta regulada en el Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que está previsto mantener a salvo de posibles ajustes que pueda ser necesario introducir en el mismo para mejorar su funcionamiento y adecuarlo a las modificaciones que incluye este decreto en relación con la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a iniciativa del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, es al que corresponde en la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas por sus respectivas leyes de creación a las entidades de derecho público Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Corresponden, en particular, al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad las competencias sobre las siguientes materias:

- a) La actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados.
- c) La mejora de las producciones agrarias.
- d) La gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias.
- e) La consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones agrarias, incluidas la concentración parcelaria y la creación, mejora y modernización de regadíos.
- f) La promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER.
- g) La formación, innovación, transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria, y el asesoramiento agroalimentarios.
- h) La mejora de la sanidad animal y vegetal y de la seguridad agroalimentaria, en particular la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización agroalimentaria antes de su llegada al consumidor.



- i) El fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias.
- j) El fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, en particular de las denominaciones de origen y otras menciones de calidad.
- k) El fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.
- l) Las actuaciones en materia del bienestar y de la protección de los animales.
- m) El fomento de la calidad ambiental.
- n) Las actuaciones en relación con los suelos contaminados.
- ñ) La vigilancia y control en el cumplimiento de las autorizaciones y condicionados de intervención ambiental y la inspección ambiental, salvo que correspondan a otros departamentos conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- o) La planificación de residuos y la vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- p) Las actuaciones en materia de contaminación atmosférica y calidad del aire y sobre la contaminación acústica.
- q) El desarrollo de las tareas sobre el cambio climático.
- r) El desarrollo de acciones de educación ambiental, incluyendo la formación, la sensibilización y la participación ciudadana.
- s) La acción administrativa derivada de la legislación para garantizar el acceso a la información y a la participación pública en materia de medio ambiente.
- t) La conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.
- u) La conservación de la biodiversidad, en particular de la Red Natura 2000, y de la flora y fauna silvestres.
- v) El estudio e inventario de los recursos naturales renovables, así como la conservación y mejora de los suelos y la lucha contra la erosión.
- w) La determinación y ejecución de la política forestal y la protección, defensa, administración y gestión de los montes, así como la prevención y lucha contra los incendios, plagas y enfermedades forestales.
- x) La gestión y administración de las vías pecuarias.
- y) La planificación, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y cinegéticos, incluida la protección de los ecosistemas en que se desarrollan, y la acuicultura.
- z) La emisión de los informes ambientales que corresponda emitir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo los expresamente atribuidos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- aa) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en este decreto.

Artículo 2. *El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.*

Al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, como titular del departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del departamento, y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, en particular las funciones de autoridad competente del Organismo Pagador de los gastos imputables al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Organización general del Departamento.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para el ejercicio de sus competencias, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Producción Agraria.
- c) Dirección General de Desarrollo Rural.
- d) Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- e) Dirección General de Sostenibilidad.
- f) Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

2. La estructura orgánica de la Administración periférica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se compone de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Huesca, Teruel y Zaragoza, directamente dependientes del Consejero, que ejercerán sus competencias sin perjuicio de las funciones de dirección, impulso, coordinación y supervisión de los servicios que tienen atribuidas, en sus respectivas provincias, las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.



3. Como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata del Consejero, y bajo su directa dependencia, existirán un Gabinete y una Secretaría particular, con la composición que se determine en la relación de puestos de trabajo, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

4. El Instituto Aragonés del Agua, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y ejerce las competencias en materia hídrica de la Comunidad Autónoma de Aragón que le atribuye la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

5. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y ejerce las competencias que le atribuye la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponden al titular de la Secretaría General Técnica las competencias a que se refiere el artículo 17 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo le corresponde:

- a) La dirección, gestión, y coordinación de los servicios directamente dependientes de él.
- b) La coordinación de las actuaciones del departamento en relación con los asuntos que, en su caso, se acuerden en las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- c) Dictar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos en los asuntos de competencia de la Secretaría General Técnica, que por ley no correspondan al Consejero, y no estén atribuidas, por desconcentración o por delegación, a los Servicios Provinciales del departamento, a los jefes de servicio de la Secretaría General Técnica o a los institutos adscritos al departamento.
- d) Además de las competencias generales en materia de transparencia, participación e información, de forma particular, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de información y participación social en relación con el medio ambiente, permitir y facilitar el acceso a la documentación ambiental y establecer las estrategias y actuaciones de participación social en las políticas que lo requieran.
- e) El impulso y planificación de las relaciones con las organizaciones y asociaciones de los ámbitos agroalimentarios y ambiental y con las cámaras agrarias, bajo la dirección del Consejero.

3. También es responsable el titular de la Secretaría General Técnica de la Dirección del Organismo Pagador de los gastos imputables a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En la Secretaría General Técnica, para ejercer las funciones comunes del departamento, se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.
- b) Servicio de Régimen Jurídico.
- c) Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.
- d) Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.

5. También se integran en la Secretaría General Técnica, para ejercer las funciones específicas del Organismo Pagador, los siguientes servicios:

- a) Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas.
- b) Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.

Artículo 5. *Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.*

1. Corresponde al Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información, la gestión de los recursos humanos del Departamento; los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos; la gestión del Patrimonio de Aragón adscrito al Departamento que no se desarrolle en los servicios provinciales excepto el patrimonio forestal, pecuario y agrario; la tramitación de los asuntos que se sometan a la consideración del Gobierno de Aragón, así como la coordinación en la tramitación y registro de convenios; las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, las funciones sobre planes de autoprotección de los edificios adscritos al departamento y la gestión administrativa derivada de las relaciones con órganos colegiados o consejos de administración en los que el Departamento tenga representación, salvo cuando se atribuya a otros órganos del departamento.

2. Igualmente le corresponde garantizar el cumplimiento por el departamento de las obligaciones en materia de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana me-



dian­te la ges­tión de las obligaciones que correspon­dan, en par­ti­cu­lar, de in­for­ma­ción y par­ti­ci­pa­ción so­cial, es­pe­cial­men­te en ma­te­ria de me­dio am­bien­te fa­ci­li­tan­do el ac­ceso a la do­cumen­ta­ción am­bien­tal; la coor­di­na­ción de los con­ten­idos que se in­cluyan en la se­de elec­tró­nica res­pec­to a las ac­tu­a­cio­nes com­pe­ten­cia del De­par­ta­men­to.

Artículo 6. Servicio de Régimen Jurídico.

1. Corresponde al Servicio de Régimen Jurídico la prestación de servicio y asesoramiento jurídico a los órganos del departamento; la elaboración de los informes jurídicos y proyectos de disposiciones normativas y de actos administrativos destinados a una pluralidad indeterminada de sujetos que se le encomienden; la coordinación normativa; la elaboración de las propuestas para la resolución de recursos y reclamaciones, así como la formulación de otras resoluciones administrativas que se le encomienden; la preparación de las contestaciones a las quejas, recomendaciones y sugerencias tramitadas por el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo; el apoyo y coordinación en la preparación de las contestaciones a las quejas y denuncias formuladas ante la Comisión Europea y su remisión al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma; la preparación de los informes y documentos solicitados al departamento por los Juzgados y Tribunales, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa que corresponden a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

2. Asimismo es competencia del Servicio de Régimen Jurídico la gestión de los procedimientos de expropiación forzosa correspondientes a actuaciones incluidas en los planes de abastecimiento urbano de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales aprobados en la Comunidad Autónoma o a otras actuaciones de contenido ambiental.

Artículo 7. Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.

1. Corresponde al Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos la planificación y coordinación administrativa de los procedimientos de gestión en relación con las soluciones informáticas a adoptar; el diseño, desarrollo e implantación de los procedimientos automatizados necesarios para la racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y el adecuado funcionamiento de las unidades gestoras; así como el control en la elaboración y mantenimiento de los sistemas de información geográfica, de identificación y registro de las diferentes producciones agrarias, en coordinación con los órganos competentes en las citadas materias.

2. Además le corresponde la coordinación del departamento en materia de nuevas tecnologías de la información, sin perjuicio de las competencias reservadas a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos o a otros órganos de la Administración autonómica.

Artículo 8. Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis la preparación material del anteproyecto de presupuestos del Departamento; la coordinación de la contratación administrativa del Departamento; la gestión económica, presupuestaria y contable y la tramitación de los expedientes de contratación de la Secretaría General Técnica.

2. Igualmente le corresponde la planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de los presupuestos del departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia; y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de los organismos públicos y empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón dependientes del departamento.

3. Asimismo le corresponde el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del departamento, y en las relaciones con las asociaciones e instituciones agrarias de ámbito autonómico, así como la gestión administrativa y coordinación de los análisis y estudios del Departamento y la elaboración de estadísticas.

Artículo 9. Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas.

1. Corresponde al Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas las funciones de secretaría del Organismo Pagador; la coordinación de los distintos servicios que integran el Organismo Pagador así como la de la gestión de las ayudas y medidas financiadas con cargo al FEAGA y al FEADER, la auditoría interna y la supervisión del seguimiento continuo de las operaciones diarias y las actividades de control del Organismo Pagador; así como la colaboración con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma en los procesos de rendición y liquidación de cuentas del Organismo Pagador, y en la realización de los controles de las operaciones financiadas por el FEAGA no cubiertas por el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayudas directas de la Política Agrícola Común.



2. Además de las funciones relacionadas con el Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas también corresponde a este Servicio la programación y ejecución de la auditoría interna de los programas oficiales de control de la cadena alimentaria que corresponden al departamento.

Artículo 10. Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.

Corresponde al Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas la ejecución de los pagos del importe autorizado a los beneficiarios o a sus cesionarios, o en el caso del desarrollo rural, la cofinanciación de la Unión Europea; la contabilidad para registrar todos los pagos en las cuentas separadas del Organismo Pagador relativos a los gastos del FEAGA y del FEADER, mediante un sistema de información y preparación de las cuentas recapitulativas de gastos con la especificidad establecida en los reglamentos comunitarios.

Artículo 11. Atribuciones de los directores generales.

Los directores generales del departamento tendrán las facultades atribuidas en el artículo 18.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, dictarán las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos en los asuntos de su competencia que, por ley, no correspondan al Consejero y no estén atribuidos, por desconcentración o por delegación, a los Servicios Provinciales del departamento, a los jefes de los servicios de la dirección general correspondiente o a los institutos adscritos al departamento.

Artículo 12. Dirección General de Producción Agraria.

1. Corresponde a la Dirección General de Producción Agraria la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de producciones y mercados agrícolas y ganaderos, así como la gestión y el control de las ayudas directas por explotación, tanto acopladas como desacopladas, las correspondientes a las medidas de agroambiente y clima de carácter agrario, a la forestación de tierras agrícolas, a la indemnización compensatoria y sobre la intervención y regulación de los mercados agrarios.

2. De la Dirección General de Producción Agraria dependen los siguientes servicios:

- a) Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.
- b) Servicio de Ayudas Directas por Superficie.
- c) Servicio de Ayudas Agrícolas.
- d) Servicio de Ayudas Ganaderas.

Artículo 13. Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.

Le corresponde al Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad la programación y la coordinación del sistema integrado de gestión y control de las ayudas directas de la Política Agrícola Común, incluyendo éste el Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), sobre la puesta en cultivo de superficies de monte y respecto a la condicionalidad agraria sobre el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas prácticas agrarias y medioambientales.

Artículo 14. Servicio de Ayudas Directas por Superficie.

Corresponde al Servicio de Ayudas Directas por Superficie la programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de las ayudas agrarias por superficie del FEAGA, de las ayudas desacopladas que incluye la identificación de los beneficiarios y la asignación de derechos de pago básico, la gestión sobre la reserva y la cesión de los citados derechos, la ayuda para las prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente (pago verde), el complemento de jóvenes agricultores, la gestión del régimen simplificado de pequeños agricultores, así como de las ayudas agrarias acopladas.

Artículo 15. Servicio de Ayudas Agrícolas.

1. Le corresponde al Servicio de Ayudas Agrícolas la programación y coordinación, la gestión y control sobre las ayudas a los cultivos leñosos, las ayudas a las organizaciones de productores, en particular de frutas y hortalizas, las ayudas agrícolas específicas que puedan establecerse, el Registro Vitícola, la gestión de las autorizaciones sobre plantación de viñedo en el marco de este registro y el control del potencial vitícola, las ayudas y medidas de intervención y regulación de mercados de los productos agrícola.

2. Le corresponde asimismo la gestión y control de las ayudas correspondientes a las medidas de agroambiente y clima de carácter agrario de índole medioambiental, las ayudas a prácticas agrarias relacionadas con la aplicación de la Directiva Marco del Agua, las ayudas a la forestación de tierras agrícolas y a la indemnización compensatoria, así como la coordinación de la gestión del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.



Artículo 16. Servicio de Ayudas Ganaderas.

1. Corresponde al Servicio de Ayudas Ganaderas la programación y la coordinación de las ayudas directas acopladas a la ganadería establecidas en la Política Agrícola Común, así como de aquellas ayudas específicas que puedan establecerse, como el Programa Nacional Apícola o cualquier otro en el marco del fomento de los sectores ganaderos, de las ayudas y medidas de intervención y regulación de mercados de los productos ganaderos, así como la gestión y control del régimen de tasa láctea.

2. Así mismo, corresponde a este Servicio la comprobación de la condición de agricultor activo, establecido en la reforma de la de la Política Agrícola Común para el periodo 2014-2020.

Artículo 17. Dirección General de Desarrollo Rural.

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos, la concentración parcelaria, la ordenación de las explotaciones; las funciones de Oficina de Supervisión de Proyectos de contenido agrario del Departamento; la gestión de los programas de modernización de las estructuras productivas dentro de las explotaciones agrarias; la planificación y dirección del programa de seguros agrarios y de los daños extraordinarios a las infraestructuras y producciones agrarias ocasionadas por causas naturales; el impulso a innovación y cooperación, a la transferencia y formación, y al asesoramiento en el sector agroalimentario; la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los programas e iniciativas orientadas al desarrollo y a la diversificación económica del medio rural, incluyendo la coordinación y control de las estrategias de desarrollo local LEADER, así como constituirse en Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural para Aragón cofinanciado por el FEADER.

2. En la Dirección General de Desarrollo Rural se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Infraestructuras Rurales.
- b) Servicio de Programas Rurales.
- c) Servicio de Modernización de Explotaciones.
- d) Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Artículo 18. Servicio de Infraestructuras Rurales.

1. Al Servicio de Infraestructuras Rurales el desarrollo de los planes de creación, mejora y modernización de regadíos, la redacción de los instrumentos necesarios para la ejecución de obras, el seguimiento, control y gestión de planes coordinados de obras, la planificación y el seguimiento de los procesos de concentración parcelaria y obras complementarias en ellos ejecutadas, las actuaciones urgentes de reposición de infraestructuras, la gestión pública de las zonas de regadío y del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma y las funciones de Oficina de Supervisión de Proyectos de contenido agrario elaborados para el Departamento.

2. Así mismo, le corresponde actuar como órgano sustantivo a efectos de realizar los trámites de información y participación pública, para aquellos proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental que tengan relación directa con las competencias de este Servicio y no cuenten con un régimen o procedimiento administrativo para su aprobación o autorización.

Artículo 19. Servicio de Programas Rurales.

Corresponde al Servicio de Programas Rurales la coordinación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural. También, de un modo específico, la gestión directa y la promoción de las iniciativas de diversificación económica del medio rural a través de las estrategias de desarrollo local LEADER.

Artículo 20. Servicio de Modernización de Explotaciones.

Corresponde al Servicio de Modernización de Explotaciones la coordinación y control de los programas de modernización de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias, de incorporación de jóvenes agricultores, de mejora de la mecanización agraria, del cese anticipado en la actividad agraria, así como el ejercicio de las competencias del departamento en materia de seguros agrarios y daños extraordinarios ocasionados por causas naturales, y la gestión del Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias y del de Titularidad Compartida.

Artículo 21. Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

1. Corresponde al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria la aplicación de las medidas de transferencia de conocimientos, asesoramiento, y cooperación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, en particular la programación y la gestión de



las ayudas para el asesoramiento y formación de asesores, para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad, y el apoyo a las acciones de cooperación de los agentes del sector agrario y de grupos y redes. También le corresponde la transferencia de conocimientos e información, la innovación, la formación, la capacitación y divulgación de las nuevas tecnologías, tanto en el ámbito agrícola como ganadero, incluido el apoyo a la selección y mejora de razas. Igualmente le corresponden las funciones de coordinación con los centros de investigación e innovación en el ámbito agroalimentario.

2. Se adscribe al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria el Centro de Transferencia Agroalimentaria, cuyas funciones son la realización de actividades de demostración de la Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria, de información, de demostración y experimentación en el ámbito agroalimentario, incluida la gestión y desarrollo de actividades en las fincas experimentales que se le adscriban, así como las actuaciones orientadas a la mejora de razas ganaderas en el ámbito ganadero.

Artículo 22. *Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.*

1. A la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario le corresponde la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad vegetal y animal, medios de producción agraria, la calidad, trazabilidad y seguridad agroalimentaria en la producción primaria, la industrialización y comercialización de los productos agrarios y agroalimentarios y de la pesca, en el ámbito de las competencias de este Departamento, entendiéndose por tales en este punto las que se desarrollan antes de que los productos sean puestos a disposición del consumidor así como su promoción y presencia en los mercados y el impulso de las estructuras comerciales, especialmente las asociativas y el fomento de la calidad agroalimentaria, especialmente de la diferenciada.

2. De la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dependen los siguientes servicios:

- a) Servicio de Sanidad Animal y Vegetal.
- b) Servicio de Seguridad Agroalimentaria.
- c) Servicio de Industrialización Agroalimentaria.
- d) Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

Artículo 23. *Servicio de Sanidad Animal y Vegetal.*

1. Corresponde al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal la coordinación, supervisión y, en su caso, ejecución de los planes de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, de las campañas oficiales de saneamiento, y de los planes de control e higiene de los medios de producción ganaderos y de los productos de origen animal, así como de las medidas de apoyo para su ejecución. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de ordenación y registro de las explotaciones ganaderas, de la identificación animal, del movimiento pecuario, del transporte de ganado y de la protección y el bienestar animal, a excepción de la fauna silvestre, la gestión de los registros existentes en estas materias y la ejecución de los planes de control en la higiene de la producción primaria y la bioseguridad de las explotaciones ganaderas.

2. Igualmente corresponde al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal la coordinación y gestión de los planes de vigilancia y control de los medios de producción agrícolas y de los productos de origen vegetal, de las medidas de apoyo para su ejecución, la programación y coordinación de las campañas fitosanitarias; la prevención y lucha contra las plagas de los cultivos agrícolas, el seguimiento del uso de fitosanitarios, el control de la producción y la comercialización de semillas y plantas de vivero; así como la gestión de los registros que existan respecto a estas materias; la gestión del Registro de Explotaciones Agrícolas (REG-EPA) y su coordinación con el Registro General de la Producción Agraria y el control oficial de la producción primaria agrícola; el control en materia de bioseguridad y de la utilización de los organismos modificados genéticamente y el control en materia de contaminación difusa por nutrientes procedentes de la agricultura y la ganadería y delimitación y control de las zonas vulnerables por dicha contaminación.

3. Se adscribe al Servicio de Sanidad Animal y Vegetal el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, que es una unidad técnica que desarrollará las funciones de control y certificación de las semillas y plantas de vivero, la gestión de los planes de vigilancia y control de plagas y enfermedades de los vegetales, de la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios y su evaluación, del asesoramiento técnico al sector productor en materia de sanidad vegetal y producción de semillas.



Artículo 24. Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

1. Corresponde al de Servicio de Seguridad Agroalimentaria, la programación, coordinación y seguimiento de los planes de control de la calidad, trazabilidad y seguridad de la cadena agroalimentaria, en colaboración con otros órganos competentes en la materia, así como el apoyo administrativo a la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria como órgano administrativo de asesoramiento, coordinación y participación en materia de seguridad alimentaria. Igualmente le corresponde la coordinación de los servicios de inspección agroalimentaria, el control e impulso del cumplimiento de las normas en materia de calidad de los productos acogidos a sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria, en las fases que se desarrollen antes de que los productos sean puestos a disposición del consumidor y la programación y coordinación de las medidas de apoyo a la mejora de la calidad agroalimentaria y de la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano incluidos en los planes citados anteriormente.

2. El Laboratorio Agroambiental se adscribe al Servicio de Seguridad Agroalimentaria como unidad técnica que desarrolla la actividad analítica en materia agroalimentaria, de sanidad agraria y en materia agroambiental y de calidad ambiental, así como las actividades correspondientes al sistema de calidad propias del departamento.

Artículo 25. Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Corresponde al Servicio de Industrialización Agroalimentaria el fomento, la coordinación y el control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación e industrialización de las producciones agroalimentarias, el desarrollo de las relaciones contractuales, la concertación interprofesional, la ordenación de la oferta, la transformación y comercialización de los productos de la pesca en el ámbito de las competencias del Departamento, el control de las industrias agroalimentarias sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de industria y la gestión de la red de unidades agrarias de almacenamiento.

Artículo 26. Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

Corresponde al Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria la planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad diferenciada, incluidas las actuaciones de tutela con los órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada, la gestión y vigilancia de los nombres protegidos de productos agroalimentarios, el desarrollo y gestión de medidas de apoyo al asociacionismo agroalimentario, el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios, en particular de los mercados de proximidad y de los circuitos cortos, así como la gestión de los registros asociados a las modalidades de calidad agroalimentaria diferenciada, el seguimiento de los registros de entidades asociativas agrarias cuya gestión corresponda al Departamento, en particular el de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón y el reconocimiento y registro de las organizaciones de productores, en particular de frutas y hortalizas.

Artículo 27. Dirección General de Sostenibilidad.

1. Corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de fomento de la calidad del medio ambiente, contaminación atmosférica y de la calidad del aire, suelos contaminados, residuos, contaminación acústica, prevención de impactos asociados a las actividades con repercusión en la calidad ambiental, así como la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas preventivas que se establezcan en esta materia, la coordinación e impulso de la planificación y programación de la inspección ambiental, el impulso y la coordinación en el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental del medio urbano, cambio climático, y la gestión de las operaciones de valorización o eliminación de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica; la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres, así como la adopción de medidas adicionales de protección de los ecosistemas acuáticos.

2. La Dirección General de Sostenibilidad se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Planificación Ambiental.
- b) Servicio de Control Ambiental.
- c) Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.
- d) Servicio de Biodiversidad.
- e) Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.

3. También depende de este centro directivo la estructura organizativa del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y en particular su Director.



Artículo 28. *Servicio de Planificación Ambiental.*

Corresponde al Servicio de Planificación Ambiental proponer el establecimiento de planes y programas en materia de residuos o de otras formas de contaminación, así como la ejecución de las medidas de fomento previstas en los mismos y de aquellas que, en el marco de la planificación, le sean atribuidas. Asimismo le corresponde proponer y ejecutar las medidas necesarias para el ejercicio de las competencias administrativas derivadas de la gestión de las operaciones de valorización o eliminación de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica.

Artículo 29. *Servicio de Control Ambiental.*

1. Corresponde al Servicio de Control Ambiental la vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación, en particular sobre la producción y gestión de residuos, las emisiones a la atmósfera, y los suelos contaminados, así como su repercusión en el medio a través del control de la calidad del medio ambiente mediante la realización de mediciones directas, estudios e inventarios. También le corresponde la coordinación y supervisión de la actividad inspectora en materia de calidad ambiental, en especial sobre las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental y la coordinación e impulso de la planificación y programación de la inspección ambiental, salvo las competencias reconocidas a otros departamentos, como órganos sustantivos, en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Asimismo, corresponde a este Servicio la propuesta y control de los programas de prevención y restauración de suelos contaminados, incluida la de las explotaciones mineras.

2. En el Servicio de Control de Ambiental se integrará un centro técnico especializado, denominado Unidad de Gestión para la Descontaminación Integral del Lindano, que estará estructurado en varias áreas técnicas y se ocupará de la gestión, el seguimiento, el control, la investigación y la comunicación de esa descontaminación.

Artículo 30. *Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.*

1. Corresponde al Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental la coordinación de la red autonómica de medición de la calidad del aire, la gestión de esta información y la promoción de actuaciones para la mejora de la calidad del aire; la colaboración en la gestión del registro europeo de emisiones; el seguimiento y desarrollo de las actuaciones sobre el cambio climático y las energías limpias; la dinamización e integración de las políticas públicas dirigidas a la reducción de gases de efecto invernadero; el impulso de medidas de adaptación al cambio climático en los diferentes sectores y territorios; actuar como punto informativo de la Comunidad Autónoma respecto de los organismos nacionales e internacionales especializados, así como la promoción de medidas de responsabilidad social en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos.

2. Asimismo corresponde a este Servicio el impulso, seguimiento y desarrollo de planes y programas en materia de educación ambiental, así como procurar la coordinación de la educación ambiental, coordinar y realizar campañas de divulgación en materia de desarrollo sostenible y cambio climático, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del departamento.

Artículo 31. *Servicio de Biodiversidad.*

1. Corresponde al Servicio de Biodiversidad, la planificación general y la elaboración de los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, la conservación de los hábitats, la flora y la fauna silvestres, lo relativo a los hábitats en peligro de desaparición, a las especies protegidas y a las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas y los planes que de él se deriven; la generación y mantenimiento de la información necesaria, relativa a las especies de flora y fauna silvestres y a los hábitats naturales y seminaturales; la gestión y, en su caso, el control de las especies exóticas invasoras; el desarrollo de programas de corrección de factores adversos para la conservación de la biodiversidad y la recuperación de los elementos de ésta; la recuperación de la fauna silvestre y el desarrollo de programas de conservación ex situ; así como la gestión de los centros dedicados a estos fines, así como a la recuperación y cría en cautividad de especies de la fauna silvestre.

2. Asimismo, corresponde a este Servicio el inventario, planificación, y gestión de los Humedales Singulares de Aragón.

Artículo 32. *Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.*

1. Corresponde al Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible, la coordinación, planificación y gestión del Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón, en particular de



la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de la Red Natura 2000, excepto la planificación general y la elaboración de planes e instrumentos de gestión de ésta, así como de otras figuras de protección declaradas al amparo de convenios, acuerdos u organismos oficiales.

2. Asimismo, corresponde a este Servicio la gestión de las subvenciones en materia de agroambiente y clima, y de la Red Natura 2000; las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios protegidos, la aplicación de medidas de fomento en ámbitos distintos a los anteriormente citados relacionados con la biodiversidad y, en general, y sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, el conjunto de acciones del departamento para el fomento del desarrollo sostenible y las energías limpias. A tal fin, coordinará los órganos de fomento del desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos.

3. El Centro de Promoción del Medio Ambiente es una unidad administrativa de carácter técnico adscrito al Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible que realizará labores de estudio e investigación en materia de medio ambiente, promoviendo foros de debate, y la celebración de eventos y la programación de actividades de divulgación y de documentación medioambiental.

Artículo 33. *Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.*

1. Corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, la dirección, la planificación, coordinación y supervisión de la política forestal, y en particular la elaboración de instrumentos de planificación; la gestión forestal sostenible; la valorización de los recursos forestales; la defensa de la propiedad pública forestal y de las vías pecuarias; el estudio, protección y recuperación de los espacios forestales y sus hábitats con especial atención a la salud de los bosques. Asimismo le corresponde, la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales, en particular, las actuaciones de carácter preventivo sobre el territorio y la sensibilización social, así como el análisis y la gestión de las actuaciones de extinción y la innovación y desarrollo de tecnologías para la preservación de la superficie forestal, la planificación y coordinación de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 en sus medidas forestales; la gestión de la formación y capacitación profesional desarrollada a través del Instituto de Formación Agroambiental; la gestión en materia de aprovechamientos cinegéticos y de pesca continental; y las actuaciones en relación con la supervisión de proyectos en el área medioambiental del departamento.

2. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planificación y Gestión Forestal.
- b) Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
- c) Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático.

Artículo 34. *Servicio de Planificación y Gestión Forestal.*

1. Corresponde al Servicio de Planificación y Gestión Forestal la coordinación y gestión de la política forestal; la defensa y consolidación de la propiedad forestal pública, la declaración de montes de utilidad pública, la clasificación de vías pecuarias y el deslinde y amojonamiento de los mismos; la planificación y gestión de los montes catalogados, consorciados y conveniados, los planes de ordenación de los recursos forestales, los instrumentos de planificación y gestión forestal, proyectos de ordenación, planes básicos de gestión y normas de silvicultura; el régimen de uso y aprovechamiento de los montes; la gestión de los viveros forestales públicos y la conservación ex situ de recursos genéticos forestales. Igualmente, le corresponden las actuaciones para la protección y conservación de los montes y sus hábitats, la recuperación de los espacios forestales degradados; el control de la erosión y la lucha contra la desertificación, la corrección hidrológico-forestal, la restauración de incendios y la recuperación de la cubierta vegetal mediante la repoblación de espacios forestales, así como la investigación, planificación y gestión de la salud de los bosques.

2. Asimismo corresponde a este Servicio el fomento y la planificación de actuaciones para la certificación de la gestión forestal sostenible, el fomento, planificación, gestión y valorización de la biomasa forestal para fines energéticos y el fomento de las actuaciones forestales en los montes públicos y privados.

Artículo 35. *Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.*

1. Corresponde al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación la supervisión, coordinación, planificación y gestión de las actuaciones sobre los recursos, infraestructuras y herramientas para la prevención de incendios forestales; la red de vigilancia y co-



municaciones, la promoción normativa y la sensibilización social. Asimismo le corresponde, el análisis, gestión y control del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y de las actuaciones de lucha en caso de emergencias por incendios forestales, en particular, de los recursos de extinción, la asistencia a la dirección de extinción, la coordinación aérea, la selección y formación del personal especializado y la investigación de las causas de los incendios. Igualmente le corresponde la innovación y desarrollo tecnológico y práctico en la materia y el seguimiento de la estadística forestal y la coordinación de la cartografía temática.

2. Se adscribe al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación el Instituto de Formación Agroambiental de Jaca al que le corresponden las funciones sobre formación y capacitación profesional agroambiental.

Artículo 36. *Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático.*

Corresponde al Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático la planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas; la elaboración de los planes que corresponden a la Administración autonómica en materia de caza y pesca encaminados a una ordenada gestión, conservación, fomento y vigilancia, tanto en las masas de agua como en los terrenos cinegéticos y no cinegéticos, estos planes serán compatibles con la utilización recreativa, deportiva y educativa de las actividades cinegéticas y piscícolas, así como con su aprovechamiento como recurso económico para el territorio; así como la planificación y gestión de las piscifactorías propiedad del Gobierno de Aragón.

Artículo 37. *Servicios Provinciales.*

1. Los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad tienen la condición de órganos administrativos periféricos del departamento para la gestión y ejecución de las competencias atribuidas al mismo y les corresponde ejercer las competencias establecidas por la normativa vigente relativa a la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las competencias del propio departamento atribuidas por delegación o desconcentración, y las establecidas por disposición legal o reglamentaria.

2. En particular los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón desarrollarán las actuaciones de seguimiento, inspección y control competencia del departamento, de los condicionados recogidos en las declaraciones de impacto ambiental.

3. En cada Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad existirá un Director, que ostentará, por delegación del Consejero, la representación del departamento en la respectiva provincia, y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediatas de las competencias que corresponden al mismo, sin perjuicio de las funciones de coordinación y supervisión de los servicios legalmente atribuidas a los Delegados del Gobierno de Aragón en las Provincias de Huesca y de Teruel.

Disposición adicional primera. *Adscripción de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Con carácter general en la estructura de los órganos administrativos que se crean y modifican por este decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos de trabajo que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, especificando los requisitos y determinaciones de los mismos de conformidad con lo establecido en las disposiciones sobre ordenación de la función pública.

Disposición adicional segunda. *Distribución de efectivos.*

En virtud de las competencias que le atribuye la normativa vigente sobre competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos, el Secretario General Técnico podrá distribuir, entre las unidades del departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

Disposición adicional tercera. *Modificaciones presupuestarias.*

El departamento competente en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Disposición adicional cuarta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en este decreto se entienden igualmente referidas a su correspondiente femenino.



Disposición adicional quinta. *Concordancias.*

1. Las referencias que se contengan en disposiciones legales o reglamentarias al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se entenderán hechas al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. Las designaciones y pertenencias a diversos órganos o entidades de esta u otras administraciones o entes privados contenidas en las disposiciones vigentes hechas respecto a los anteriores departamentos competentes en materia de agricultura y medio ambiente se considerarán realizadas al actual Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, al igual que cuando se haga en relación a las materias cuya competencia se le han atribuido.

Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades y órganos administrativos.*

Las unidades y órganos administrativos existentes se entienden subsistentes hasta que no se proceda a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria segunda. *Asimilación de jefaturas de Servicio.*

Por el órgano competente en materia de función pública se procederá a la asimilación motivada de las jefaturas de Servicio existentes con las previstas en esta disposición cuando cambie su denominación con la aprobación de la nueva estructura, siempre que las características y funciones sean similares, en otro caso se aplicará la normativa vigente en materia de ordenación de la función pública.

Disposición transitoria tercera. *Competencias sobre la forestación de tierras agrícolas e indemnización compensatoria.*

La gestión y resolución de los procedimientos correspondientes a las solicitudes de las subvenciones para la forestación de tierras agrícolas y de la indemnización compensatoria corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2016.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda expresamente derogado el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. *Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios.*

Por el Departamento de Hacienda y de Administración Pública se aprobarán las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios precisos para dar cumplimiento a lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 28, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Asimismo, promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación.

El artículo 71.41.^a del Estatuto establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Además el artículo 73 del Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras funciones indicadas en dicho precepto, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Asimismo de acuerdo con el artículo 75.5.^a del Estatuto la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia compartida en materia de protección de datos de carácter personal, que, en todo caso, incluye la regulación, inscripción y el tratamiento de los mismos, el control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y, en especial, la creación de una Agencia de protección de datos de Aragón.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. Dicho Decreto ha sido modificado por la disposición final segunda del Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Concretamente, el artículo décimo del citado Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón dispone que corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, las competencias en materia de investigación e innovación y nuevas tecnologías, en materia de universidad y en materia de administración electrónica.

Asimismo se adscriben a este Departamento el Instituto Tecnológico de Aragón, la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Posteriormente, esta nueva organización ha sido desarrollada mediante el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón que ha determinado la organización básica de cada Departamento, de forma que en el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad se integran los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Investigación e Innovación, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y la Dirección General de Universidades.

A su vez la estructura orgánica básica debe completarse con el correspondiente Decreto que establezca la estructura orgánica pormenorizada de cada Departamento, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de julio, del Gobierno de Aragón y la disposición final primera del ya mencionado Decreto 108/2015. Por consiguiente, el objeto de este Decreto es el establecimiento de la estructura orgánica detallada del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad mediante la definición del área funcional que corresponde a cada Dirección General y la determinación de los órganos administrativos que integran cada centro directivo del Departamento.

La estructura regulada en esta disposición se caracteriza por la continuación en las funciones ya reconocidas a las Direcciones Generales de los anteriores Departamentos que fueron competentes en materia de investigación, innovación y nuevas tecnologías, universidad y administración electrónica.



No obstante, en el ámbito de las nuevas tecnologías debe destacarse la mención sobre la competencia referida al diseño, la coordinación y la implantación de la apertura de datos en el Gobierno de Aragón. Esta concreta función tiene su origen en el desarrollo del proyecto de Apertura de Datos Públicos del Gobierno de Aragón cuyo inicio fue acordado mediante el Acuerdo de 17 de julio de 2012 del Gobierno de Aragón, en consonancia con lo dispuesto por la iniciativa Open Data nacida en el ámbito europeo en virtud de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público, y a nivel estatal por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y concordantes del mencionado texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.*

1. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:

- a) El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma.
- b) El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- c) La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores.
- d) La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora universitaria y de los demás centros públicos y privados.
- e) La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.

2. El desarrollo de la administración electrónica y las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma, y en particular:

- a) La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia.
- b) La elaboración de proyectos normativos en materia de administración electrónica y sociedad de la información.
- c) El ejercicio de la competencia compartida en materia de protección de datos de carácter personal, establecida en el artículo 75.5.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- d) La promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas.
- e) El diseño, la coordinación y la implantación de infraestructuras que permitan el acceso a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón.
- f) El diseño y coordinación del proyecto de apertura de datos del Gobierno de Aragón y el impulso de dicha apertura para su implantación en los diferentes departamentos y organismos de la Administración autonómica en colaboración con ellos, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.
- g) La elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- h) El estudio y análisis de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.
- i) La definición de la política del Gobierno de Aragón en materia de telecomunicaciones e informática y, en general, de los servicios, sistemas e infraestructuras asociados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la planificación estratégica y la dirección de las actuaciones a realizar.



- j) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico en materia de medios audiovisuales, sin perjuicio de la competencia en esta materia del correspondiente Departamento.
- 3. El ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria, en particular:
 - a) La planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria.
 - b) El ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Universidades y en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza y demás centros o universidades que conforman el sistema universitario de Aragón.
 - c) La inspección, control y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.
 - d) La evaluación de la calidad docente e investigadora a través de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
 - e) La promoción y el fomento del estudio universitario.
- 4. La representación de la Comunidad Autónoma en los órganos de cooperación y participación correspondientes a los diferentes ámbitos de las competencias del Departamento.
- 5. Las demás competencias y funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

Como titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Organización del Departamento.

1. Para la ejecución de sus competencias y el desarrollo de sus funciones, el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Investigación e Innovación.
- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Universidades.

2. Bajo la dependencia inmediata del titular del Departamento y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia directa e inmediata, existirán un Gabinete, formado por un Jefe de Gabinete y un asesor, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se adscriba a cada uno de ellos.

3. Quedan adscritos al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad el Instituto Tecnológico de Aragón, la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. El Secretario General Técnico, bajo la superior dirección del titular del Departamento, ejercerá las competencias previstas en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Igualmente, se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Informar las disposiciones de carácter general elaboradas por el Departamento.
- b) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el titular del Departamento.

3. La Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal.
- b) Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento.

Artículo 5. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal.

Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Las competencias administrativas referidas a la gestión económica y contable propia del Departamento; la gestión del patrimonio adscrito; la planificación, seguimiento y coordinación de los gastos; la gestión de la cuenta de fondos a justificar, la supervisión y seguimiento material de las operaciones realizadas por los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón dependientes del Departamento; la tramitación y la realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del Departamento.
- b) El ejercicio de las competencias administrativas referidas al personal adscrito al Departamento y la aplicación de las directrices que en materia de personal establezcan los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias.



- c) Las funciones relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales derivado de la evaluación de riesgos realizada en los centros y unidades administrativas del Departamento, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como las funciones relativas a los planes de autoprotección de los edificios adscritos al Departamento, en su caso, en cumplimiento de la normativa básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Artículo 6. Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento.

Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponden al Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento las siguientes funciones:

- a) La gestión de los servicios comunes del Departamento y los asuntos de régimen interior del mismo.
- b) El asesoramiento técnico-jurídico en la elaboración de disposiciones de carácter general y demás asuntos sobre materias competencia del Departamento, de los organismos públicos y fundaciones vinculados al mismo.
- c) La preparación de los informes jurídicos de carácter general que sean solicitados por los distintos órganos del Departamento.
- d) La formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones.
- e) Las relaciones con la Dirección General de Servicios Jurídicos y la preparación de los asuntos que deban presentarse por el titular del Departamento a las reuniones del Gobierno de Aragón.
- f) La asistencia en la planificación de la actividad del Departamento y la coordinación de los distintos órganos del Departamento.
- g) La aplicación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la racionalización y simplificación de la actividad del Departamento y la implantación de los programas necesarios para un funcionamiento eficaz y eficiente del citado órgano.
- h) Las funciones relativas a la unidad de transparencia.

Artículo 7. Dirección General de Investigación e Innovación.

1. Bajo la superior dirección del titular del Departamento, corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación:

- a) Las competencias sobre el diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma; la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos; la creación de un sistema de información y medición de la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón; la propuesta de elaboración, desarrollo y ejecución de los Planes autonómicos de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos de Aragón y de los Planes de Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón; la planificación, programación y coordinación de los centros de investigación e innovación, parque tecnológicos de investigación e innovación dependientes del Departamento; la programación, planificación y coordinación con los centros públicos y privados de I+D+i de Aragón; la coordinación de la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los planes nacionales e internacionales de I+D+i; la relación del Departamento con la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en materia de investigación; la ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa y la difusión de la actividad investigadora y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en Aragón.
- b) Las acciones de innovación en coordinación con los organismos públicos de investigación; la promoción y fomento de la innovación; la propuesta de elaboración, desarrollo y ejecución de los planes de innovación; la relación con las unidades de transferencia de las entidades públicas y privadas de investigación; la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, la elaboración de planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos de la Administración y el diseño y apoyo a plataformas científico-tecnológicas que favorezcan la sinergia de esfuerzos y transferencia de conocimiento entre los sectores innovadores de la investigación y la empresa.



- c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular del Departamento o le atribuyan las disposiciones vigentes.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Investigación e Innovación estará integrada por los siguientes Servicios:
- Servicio de Programación y Planificación de I+D+i.
 - Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.

Artículo 8. Servicio de Programación y Planificación de I+D+i.

Al Servicio de Programación y Planificación de I+D+i le corresponden:

- La realización de las competencias asignadas a la Dirección General en relación con los Planes autonómicos de investigación y el resto de planes que puedan aprobarse, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora universitaria y de los demás centros públicos y privados.
- La planificación, programación y coordinación de los centros de investigación e innovación, parques tecnológicos de investigación e innovación dependientes del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y las relaciones con las oficinas, públicas o privadas, de transferencia de resultados de investigación.
- La planificación de las medidas de fomento destinadas a proyectos de investigación e innovación y a los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ejecución de medidas de promoción y fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de resultados que se acuerden.
- El apoyo administrativo a los órganos colegiados creados por la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos de Aragón, así como el apoyo administrativo a la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 9.c) de este decreto.
- La coordinación de la actividad investigadora de desarrollo y de innovación con el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

Artículo 9. Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.

Al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación le corresponden:

- La gestión de las convocatorias de ayudas en materia de investigación e innovación y de fomento de la transferencia de conocimiento con el sector empresarial y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i, así como de aquellas otras medidas de promoción y fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de resultados que se acuerden.
- La gestión de las redes de investigación, de los grupos de investigación y del registro de investigación.
- El apoyo administrativo al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y las relaciones de colaboración con los agentes del sistema de ciencia y tecnología.

Artículo 10. Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

1. Bajo la superior dirección del titular del Departamento, corresponden a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

- La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; la elaboración de los criterios generales en materia de ordenación de la administración electrónica, así como la elaboración de propuestas de proyectos normativos relativos a la materia.
- La coordinación del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de tramitación electrónica mediante normalización de los procedimientos administrativos, según el procedimiento recogido en los artículos 14 y 15 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en cada momento.
- El ejercicio de las competencias en materia de protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y la relación con la Agencia Española de pro-



- tección de datos, así como en su caso, con la Agencia de protección de datos de Aragón.
- d) El establecimiento de los criterios generales sobre la función informática y la utilización de medios informáticos, ficheros y sistemas de información automatizados.
 - e) La participación y coordinación con otras Administraciones y organizaciones para el impulso de la Administración electrónica.
 - f) La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; la elaboración, gestión e implantación de iniciativas de fomento para la creación y desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de implantación de la sociedad de la información favoreciendo los intercambios y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - g) El establecimiento y la gestión de sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón; la planificación y seguimiento de los programas y propuestas nacionales y europeas para la extensión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma y en el entramado socioeconómico de Aragón, así como la dirección inmediata de los acuerdos y convenios de cooperación que se establezcan con otras Administraciones y entidades públicas o privadas en estas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
 - h) La elaboración y gestión de proyectos y programas para el diseño y la coordinación de la apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón (opendata.aragon.es), con los objetivos de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información de la Administración y generar interoperabilidad de datos entre webs del sector público.
 - i) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, le corresponde la promoción y mantenimiento de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente; la dirección estratégica de la estructura de transporte de información de alta velocidad dedicada al soporte de la investigación, conocida como Red de Investigación de Aragón, a que se refiere el artículo 9 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación y la transferencia de conocimientos en Aragón; la dirección estratégica de la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales y de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón; el impulso de acciones encaminadas a la mejor coordinación de dichas redes con otras que existan o puedan desarrollarse y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
 - j) La Secretaría de la Comisión Delegada para asuntos relacionados con la sociedad de la información.
 - k) La elaboración de las directrices y la adopción de estándares técnicos en materia de administración electrónica, servicios telemáticos y de sociedad de la información, y en particular, de los relacionados con la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, así como la participación en los comités técnicos nacionales y, en su caso, supranacionales formados para su elaboración, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Departamento de organización administrativa en dichas materias. La dirección de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo además la colaboración en aspectos tecnológicos con otras Administraciones, en particular, contribuyendo a la implantación de los servicios telemáticos en la Administración local de Aragón y participando en las iniciativas para la reutilización de los programas, aplicaciones e información, en el sector público.



- l) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.
 - m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular del Departamento o le atribuyan las disposiciones vigentes.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información estará integrada por los siguientes Servicios:
- a) El Servicio de Administración Electrónica.
 - b) El Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información.
 - c) El Servicio de Telecomunicaciones.

Artículo 11. Servicio de Administración Electrónica.

1. Al Servicio de Administración Electrónica le corresponden:

- a) La elaboración y ejecución de los planes en materia de administración electrónica, gobierno electrónico y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de uso común.
- b) La realización de estudios y programas para la promoción e implantación de la administración electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el desarrollo y difusión de las herramientas necesarias para ello.
- c) La elaboración de directrices técnicas y adopción de estándares técnicos en materia de Administración Electrónica.
- d) La planificación y ejecución de proyectos dirigidos, tanto a la implantación de la administración electrónica en el ámbito interno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al desarrollo de la comunicación interna, el trabajo colaborativo, el conocimiento compartido y el aprendizaje organizacional, como a la información y el acceso de los ciudadanos y las empresas a los servicios públicos mediante la adaptación de los procesos de gestión pública al uso de medios electrónicos.
- e) La coordinación del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de tramitación electrónica, mediante la emisión del informe preceptivo previo a la aprobación de las correspondientes Ordenes de cada Departamento, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en cada momento.
- f) El impulso, la planificación y ejecución de proyectos dirigidos a la puesta a disposición pública, para su reutilización, de la información elaborada o custodiada por la Administración de la Comunidad Autónoma en aplicación de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público en el ámbito de la administración electrónica.
- g) La evaluación de las actuaciones realizadas y la elaboración de recomendaciones en el marco de las directrices establecidas en el Plan de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón.
- h) El control y seguimiento del cumplimiento de los criterios generales establecidos en relación con la utilización de los ficheros y sistemas de información automatizados en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) El control y seguimiento del cumplimiento de la legislación general sobre protección de datos, seguridad e interoperabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) La coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para la utilización de bases de datos y herramientas tecnológicas relativas al diseño y simplificación de procedimientos administrativos y sistemas y servicios de interoperabilidad.

2. Las actuaciones del Servicio de Administración Electrónica se ordenarán de acuerdo al principio de planificación, en el marco de las competencias de la Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica.

Artículo 12. Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información.

Al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información le corresponden:

- a) La gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información; la gestión de proyectos y programas para promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses; la gestión e implantación de programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información y la promoción entre las



mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; la gestión e implantación de los sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón, así como la realización de estudios y análisis que permitan medir la evolución de su situación y el impacto de los programas públicos de fomento de la misma en Aragón.

- b) La gestión de las iniciativas de fomento para la creación y el desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información y la gestión de los programas regionales y acciones estratégicas elaborados por la Dirección General en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, favoreciendo los intercambios y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa.
- c) La elaboración y gestión de proyectos y programas para el diseño y la coordinación de la apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón (opendata.aragon.es).
- d) El fomento de proyectos y programas destinados al desarrollo de servicios de sociedad de la información, tanto en el ámbito del Gobierno de Aragón como en el de otras administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración de las directrices técnicas y la adopción de estándares técnicos en materia de sociedad de la información y de tecnologías de la información emergentes.
- e) La coordinación de las actuaciones que en materia de tecnologías y sistemas de información se promuevan desde los distintos Departamentos para garantizar la integración de los mismos.

Artículo 13. *Servicio de Telecomunicaciones.*

Al Servicio de Telecomunicaciones le corresponden:

- a) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, la realización de las correspondientes tareas relativas al despliegue y mantenimiento de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente; la interlocución con otros Departamentos, Administraciones y agentes del sector en materia de telecomunicaciones para la mejora de servicios e infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; la realización de acciones para la mejor coordinación de las redes y el mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
- b) El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en las materias de su competencia relativas a las telecomunicaciones, así como para la dirección estratégica de las antes citadas Red de Investigación de Aragón, Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón y su coordinación entre sí y con otras con el objetivo final de que los servicios de telecomunicaciones (banda ancha, televisión digital, radiodifusión, movilidad, autoprestación de la administración, seguridad, emergencias, entre otros) lleguen a todos aquellos puntos del territorio aragonés donde sea preciso y viable.
- c) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.
- d) La gestión de proyectos y programas destinados a los objetivos antes indicados, incluyendo, entre otros, la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa necesarios para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones propias del Departamento.

Artículo 14. *Dirección General de Universidades.*

1. Bajo la superior dirección del titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Universidades:

- a) La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de universidades, y especialmente la planificación y programación universitaria; la ordenación universitaria; la tramitación del procedimiento de creación de universidades, adscripción e integración de centros universitarios; la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias; la autorización



- de centros que imparten enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros y la inspección, control y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.
- b) En relación con la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Dirección General de Universidades, además de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Universidades, las competencias contempladas en la Ley 5/2005 de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y, especialmente, la planificación de la financiación universitaria, la propuesta de formalización de contratos-programa y convenios de financiación; la planificación de las inversiones en infraestructuras universitarias y su seguimiento, con la colaboración de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; la tramitación de la autorización del coste del personal de la Universidad de Zaragoza; y el establecimiento de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto universitario en coordinación con el Departamento competente en materia de hacienda.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Universidades estará integrada por el Servicio de Universidades.

Artículo 15. Servicio de Universidades.

Al Servicio de Universidades le corresponde:

- a) El asesoramiento técnico, la planificación y programación de la oferta académica en materia de enseñanza universitaria, así como la gestión de las competencias de la Dirección General en relación con las universidades, centros o institutos universitarios públicos y privados y los centros que imparten enseñanzas de nivel universitario con arreglo a sistemas educativos extranjeros.
- b) El ejercicio de las funciones previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con el régimen económico financiero de las universidades públicas, y en particular le corresponde la ejecución y el control de la financiación universitaria; los contratos-programa y convenios de financiación; el seguimiento y control de las inversiones universitarias en infraestructuras; el seguimiento de la ejecución y liquidación del presupuesto de la Universidad de Zaragoza; y la tramitación de la autorización de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza y su seguimiento.
- c) La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria, así como el control, inspección y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.

Disposición adicional primera. Unidades administrativas en Huesca y Teruel.

En Huesca y en Teruel podrá existir una unidad del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad integrada orgánicamente en las respectivas Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional segunda. Adscripción de unidades administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relación de puestos de trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. Distribución de efectivos.

El Secretario General Técnico del Departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional cuarta. Modificaciones presupuestarias.

El Departamento competente en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición adicional quinta. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Decreto se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



Disposición transitoria única. *Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo actualmente existentes se entienden subsistentes en tanto no se modifique la relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación en lo que se refiere a las competencias asumidas por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de innovación, investigación y universidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBAN MONTAÑES**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 313/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de un Consejero del Consejo Escolar de Aragón.

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación.

Asimismo, el artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como también el procedimiento de sustitución.

El artículo 10.2.c) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón: cuatro alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad.

Con fecha 25 de noviembre de 2015 se comunica al Consejo Escolar de Aragón el acuerdo adoptado por la Coordinadora de la Federación de Asociaciones de Estudiantes "FADEA".

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Cese de Consejero.

Disponer el cese como Consejero del Consejo Escolar de Aragón de D.ª Natalia Martínez Pozo, en representación de los alumnos, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Estudiantes de Aragón "FADEA".

Artículo 2. Nombramiento de Consejero.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Aragón a D. Luis Encabo Latorre, en representación de los alumnos, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Estudiantes de Aragón "FADEA".

Disposición final única. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 318/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Plácido Antonio Brotons Floría, como Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible, Número RPT: 32431, de la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de D. Plácido Antonio Brotons Floría, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingeniero de Montes, con Número Registro Personal 5080546657 A2002-25, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (192015 puestos base, Auxiliares de Enfermería).**

En virtud de la delegación de competencias acordada por Resolución de 25 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se determina la convocatoria de provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de los puestos incluidos en el anexo de este resolución.

En el anexo, se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido todos los puestos que poseen idéntica o similar naturaleza, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del primer destino adjudicado con carácter provisional. Cuando no hubieran transcurrido dos años en tal situación solo podrán solicitar puestos adscritos al Departamento al que pertenece o pertenecía el puesto al que fueron destinados inicialmente.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando los puestos adscritos a sus Escalas o Clases de especialidad en la misma localidad.





- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- d) Los funcionarios que se encuentren en adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

3. El personal estatutario que se halle incorporado a la función pública autonómica podrá solicitar la totalidad de los puestos incluidos en la convocatoria.

4. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo donde se especifican los puestos objeto de convocatoria. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con las Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 pts.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 pts.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 pts.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.

Méritos Generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.



6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.
- b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
 1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 pts.
 2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 pts.
 3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 pts.
 4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pts.
 5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pts.
- c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).
 1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.
 2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.
 2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.
 3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Tercera.

1. Los interesados podrán solicitar por orden de preferencia la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en el anexo. La adjudicación de puestos, que se llevará a cabo por la puntuación obtenida por la aplicación de baremo de la base segunda, estará condicionada a que los mismos estén vacantes o queden en tal situación como consecuencia de este proceso.
2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por las Comisiones de Valoración que se constituyan. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dichas Comisiones y a la atribución de los puestos correspondientes a cada una de ellas. Las Comisiones podrán organizar los trabajos de valoración a través de ponencias.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.



2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo que los puestos a desempeñar tuviesen como forma de provisión la de libre designación.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública: del Portal del Empleado, o directamente a través de la página web <https://servicios3.aragon.es/sip/>.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

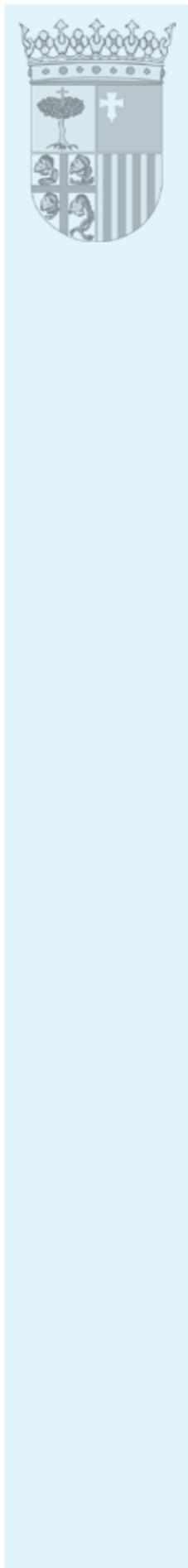
2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar podrá condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados y acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.



6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso, hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración finalice sus trabajos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11974	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11976	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11980	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11982	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11984	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11987	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11989	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11992	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11994	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11996	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11998	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
15812	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
15813	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17180	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17181	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17182	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17183	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17261	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17262	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17263	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17264	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17265	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17266	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17267	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17268	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17269	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17270	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19170	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19171	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19172	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19173	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19174	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19175	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19176	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19177	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19178	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19179	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19180	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19181	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19182	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19183	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19184	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19313	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19314	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19315	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31036	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA)

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7374	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7376	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7377	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7378	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7379	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7380	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7382	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7386	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7388	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7396	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7399	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7401	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7402	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7403	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18753	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18754	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18755	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18756	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18757	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18758	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18759	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18760	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18774	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18775	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18776	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18777	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
19259	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19260	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19261	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19262	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19263	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31043	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31044	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
52005	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12115	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12116	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12117	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12118	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12119	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12168	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12169	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12171	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12173	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12174	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12178	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12179	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12180	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12181	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12182	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12183	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12184	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12185	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12187	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12188	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12189	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12190	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12191	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12193	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12195	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12196	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12197	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12198	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12200	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12201	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12202	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12205	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12206	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12207	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12210	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12211	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12212	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12213	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12214	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12215	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12216	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12217	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12222	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12225	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12227	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12228	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12229	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12230	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12235	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12236	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12237	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12238	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12239	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12240	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12241	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12245	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12247	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12249	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12250	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12251	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12252	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12253	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12255	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12258	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12259	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12260	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12262	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12263	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12264	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12266	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12267	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12268	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12270	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12272	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12273	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12274	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12275	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12276	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12277	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12278	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12281	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12283	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12287	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12288	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12289	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12290	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12292	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12293	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12296	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12297	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
15815	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
15816	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
15817	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17184	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17185	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17186	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17190	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17191	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18484	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18485	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18761	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18778	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18779	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18780	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
19304	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19305	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31101	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31103	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31113	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56601	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
56602	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56603	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56604	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56605	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56606	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56607	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56608	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56609	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56610	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12312	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12313	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12315	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12316	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12317	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12318	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17187	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17188	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17276	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17277	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17278	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17279	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17280	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN _____ ALBARRACIN

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7604	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7605	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7606	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7607	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7609	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7610	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7611	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17189	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17271	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17272	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17273	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17274	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17275	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56611	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56612	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL)

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7634	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7635	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7636	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7637	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7638	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7639	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7640	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7641	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7642	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7643	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7644	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7645	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7646	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7647	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7650	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7651	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7652	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7653	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7654	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7655	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7656	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7658	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7659	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7660	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7661	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7662	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7663	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7664	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7665	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7666	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7667	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7668	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7670	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7671	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7672	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7673	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7674	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7675	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7676	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7678	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7680	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7684	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7686	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7687	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7689	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7690	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7692	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
7693	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7694	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7695	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7696	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7699	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
7713	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12352	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12353	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12357	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12359	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12360	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12361	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12362	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12363	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12364	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12365	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12366	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12367	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12368	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12369	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12370	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12371	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12372	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12373	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12374	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12375	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12376	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12377	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12378	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12379	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12380	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12381	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12382	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12383	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12384	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12385	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17195	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18482	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18483	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19160	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19161	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19162	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19163	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19164	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19165	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19166	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19167	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19168	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19169	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31108	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
31109	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: CAMP ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11929	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11930	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11932	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11933	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11934	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11935	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11937	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11938	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11939	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11942	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11946	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11948	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11950	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11952	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11953	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11954	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11955	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11957	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11958	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11960	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11961	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11962	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11963	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11965	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11966	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11967	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11968	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11970	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11971	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11975	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11977	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11979	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11983	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11986	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11988	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11990	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11991	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11993	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11995	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
11999	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12000	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12002	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12003	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12004	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12005	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12006	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 0,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
12015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
12017	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12020	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12022	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12024	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12025	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
12026	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
12027	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
15829	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
15830	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17197	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA)

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13397	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13398	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13399	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13400	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13401	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13402	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13403	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13404	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13405	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13406	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13407	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13408	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13410	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13411	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13412	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13413	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13414	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13415	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13416	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13417	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13418	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13419	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13420	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13421	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13422	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13423	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13425	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13427	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13429	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13431	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13432	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13433	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13434	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13435	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13436	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13437	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13438	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13439	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13440	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13441	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13442	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13516	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13517	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13518	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13519	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13520	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13521	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13522	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13523	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13524	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
13525	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17192	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17193	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17194	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18463	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18464	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18465	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18466	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18467	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18468	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18469	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18470	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18765	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18766	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18767	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18768	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18784	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18785	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18786	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18787	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18788	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18789	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18790	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18791	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18792	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18793	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18794	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
18795	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDAD TURNICIDAD FIN DE SEMANA
19130	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19131	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19212	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19213	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19214	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19215	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19216	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19280	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19281	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
19282	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31104	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31105	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
31106	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
31107	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56614	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56615	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56616	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56617	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56618	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56619	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56620	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56621	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56622	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56623	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56624	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
56625	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) TARAZONA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17046	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17047	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17049	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17050	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17051	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17054	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17058	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17059	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17060	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17061	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17062	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17064	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17065	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17066	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17067	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17107	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17108	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17109	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17110	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17111	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17112	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17113	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17114	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17115	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17116	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17117	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17118	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17119	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17256	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17257	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17258	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17259	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17260	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17986	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17987	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17988	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17989	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17990	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17991	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17992	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17993	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17994	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17995	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "CALATAYUD" CALATAYUD

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17072	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17074	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17084	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17085	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17086	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17121	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17122	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17254	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
17255	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18480	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD
18481	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431	C2			FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

5364	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	B 5.695,08	203431		C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	
------	------------------------	----	---------------	--------	--	----	--	-----------------------------------	--

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

5576	AUXILIAR DE ENFERMERIA	14	A 4.131,00	203431		C2		FUNCIONES DE ASISTENCIA SANITARIA	
------	------------------------	----	---------------	--------	--	----	--	-----------------------------------	--



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas de acceso al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el segundo ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas, quedando desiertas las plazas convocadas por no haber superado el segundo ejercicio ningún aspirante.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 312/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se delega en los Ayuntamientos de Utebo y Fuentes de Ebro y en las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Ribera Bajo Huerva y Bajo Gállego, la competencia para la gestión de las ayudas de urgente necesidad.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

En cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Entre las prestaciones del citado sistema público, la ley contempla las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, ya reguladas en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las prestaciones económicas de acción social, e incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las ayudas de urgente necesidad se definen como prestaciones económicas que tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Se rigen por el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas de acción social, y no les resulta de aplicación el régimen de subvenciones.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma atribuye con carácter general al departamento responsable en materia de servicios sociales la gestión de los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mientras que los artículos 47 y 48 de la misma atribuyen a las comarcas y a los municipios de más de veinte mil habitantes, respectivamente, la competencia para la gestión de las ayudas de urgente necesidad.

Teniendo en cuenta que la organización comarcal y la municipal se caracterizan por la proximidad de los órganos gestores a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población, se considera adecuado que la gestión de las ayudas de urgente necesidad en municipios de menos de 20.000 habitantes también se lleve a cabo por estos mismos.

A tales efectos, el artículo 50, apartado 1, de La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 34 establece que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán delegar



el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos aún cuando estos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes.

En este sentido, el artículo 96.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar el ejercicio de sus competencias a las entidades locales, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

A la vista de la normativa expuesta así como del régimen jurídico de la delegación de competencias a entidades locales, establecido en los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se considera oportuno delegar la competencia para la gestión de las ayudas de urgente necesidad en las mancomunidades y municipios determinados en el presente Decreto, y conforme a lo dispuesto en el mismo.

Procede significar que las entidades a las que se efectúa esta delegación de competencia han venido desarrollando la gestión de las ayudas de urgente necesidad desde la creación de sus correspondientes servicios sociales de base, mediante delegación de funciones formalizadas en los correspondientes convenios anuales, si bien una delegación de competencia de mayor perspectiva temporal se considera una fórmula más adecuada para la gestión de la citada prestación.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Primero.— Delegar en los Ayuntamientos de Utebo y Fuentes de Ebro y en las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Ribera Bajo Huerva y Bajo Gállego, la competencia para la gestión de las ayudas de urgente necesidad.

El ejercicio de esta delegación de efectuará en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad de la entidad local, sin perjuicio de los controles que se establecen en el presente decreto.

Segundo.— Facultar a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para ejercer las facultades de dirección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, y en concreto:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en la gestión del servicio por la Corporación Local.
- b) Resolver los recursos administrativos contra los actos y acuerdos adoptados por las entidades locales, incluida la revisión de oficio de dichos actos, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- c) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- d) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta gestión.
- e) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- f) Revocar la delegación o, en su caso, ejercer la competencia en sustitución de la entidad local en los supuestos de incumplimiento de los programas y directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados. En caso de sustitución, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán vinculantes para todos los agentes que gestionen el servicio.

Tercero.— Autorizar para 2015 un gasto anual para el ejercicio de la competencia delegada por importe total de 72.000 €, según la siguiente distribución territorial:

Ayuntamiento de Utebo:.....	20.000. €.
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro:.....	9.000. €.
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro:.....	14.000. €.
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva:.....	14.000. €.
Mancomunidad Bajo Gállego:.....	15.000. €.

Para próximos ejercicios, la liquidación final de las ayudas de urgente necesidad cuya gestión se delega se realizará por el importe efectivo realmente satisfecho por cada órgano delegado, para lo cual se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para su aprobación, si bien, en el supuesto de que el importe efectivo fuera superior al



estimado el incremento se aprobará mediante adenda al convenio suscrito, o en el convenio del ejercicio siguiente. En ambos casos se habrá de contar con la autorización previa del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— La efectividad de esta delegación requiere su aceptación por la entidad local interesada.

Quinto.— El ejercicio de la presente delegación se rige por lo dispuesto en este Decreto, por el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

Sexto.— La presente delegación se establece por tiempo indefinido, salvo que se modifique la organización territorial de las entidades locales afectadas o el régimen de distribución competencial de las ayudas de urgente necesidad, y sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas que se reserva la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— La gestión de la competencia que se delega consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual, c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias, d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social, e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

Octavo.— El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

Noveno.— La Entidad Local asume, mediante la firma del correspondiente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar las ayudas de urgente necesidad en su correspondiente ámbito territorial, de conformidad con la normativa aplicable.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera y técnica que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el correspondiente convenio.
- d) Presentación de una Memoria anual. A tales efectos, hasta el veintiocho de febrero de cada ejercicio económico, la entidad local presentará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales una Memoria que contenga el número de solicitudes y concesiones, las personas atendidas y el tipo de necesidad social al que se dirige su cobertura, el importe de cada ayuda concedida, las incidencias y propuestas de mejora en la prestación.

Décimo.— Ambas partes serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.



Disposición final única.— Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la línea aero subterránea a 15 KV y centro de transformación de 630 KVA, en los términos municipales de Ariza y Monreal de Ariza, solicitada por Endesa Distribución Electrica SL.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a petición de Endesa Distribución Eléctrica SL, con domicilio en C/ San Miguel número 10, 50001 de Zaragoza, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para la Línea aero-subterránea a 15 kV y centro de transformación de 630 KVA (Expte ZA-AT 0023/14), de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 1 de octubre de 2015, que señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 27 de febrero de 2014, formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica SL y resulta favorable a la misma.

Resultando que la Resolución de fecha 1 de octubre de 2015, del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación Línea aero-subterránea a 15 kV y centro de transformación de 630 KVA (Expte ZA-AT 0023/14).

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, se formulan alegaciones por parte de D. José Manuel Caballero Renieblas, D. Francisco Javier Palacios Aguilar y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que constan en el expediente.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Considerando que el apartado 1 del artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que "De acuerdo con el artículo 52.1 de la nueva Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso".

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias de ordenación y gestión en materia de energética que me atribuye el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Declarar en concreto la utilidad pública de la línea aero subterránea a 15 KV y centro de transformación de 630 KVA, en los términos municipales de Ariza y Monreal de Ariza, solicitada por Endesa Distribución SL, en la provincia de Zaragoza, cuyas características principales son:

Denominación: Línea aero subterránea a 15 KV y centro de transformación de 630 KVA, en los términos municipales de Ariza y Monreal de Ariza.

Titular: Endesa Distribución Electrica S.L.

Domicilio del titular: C/ San Miguel número 10 50001. (Zaragoza).

Emplazamiento de la instalación: Ariza y Monreal de Ariza (Zaragoza).

Acometida.

Línea eléctrica aero subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, procedente de entronque en apoyo número 7 de la línea L00659-002, recorriendo los términos municipales de



Ariza y Monreal de Ariza, de 2610 metros de longitud total, con un tramo aéreo de 2265 metros formado por conductores 47AL1/8-ST1A sobre apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 345 metros formado por conductores RH5Z1 12/20 kV 3x1x2400 mm² Al, en zanja.

Centro de Transformación.

Potencia: 630 KVA.

Tensiones: 15/0,420 KV.

Tipo: Interior, prefabricado aislado en superficie, conteniendo dos celdas metálicas blindadas con aislamiento en SF6, de 24 kV 630 A, con la siguiente aparamenta eléctrica:

- Una posición de línea, con interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a. t.
- Una posición de protección de transformación, con un interruptor-seccionador 24 kV 400 A, fusibles APR y seccionador de p.a. t.
- Un transformador trifásico de 630 kVA.

En virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segundo.— Notificar a los interesados y publicar el texto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria, y Empleo en el plazo de un mes, también contados a partir de la notificación de la presente orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de diciembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará el procedimiento electrónico de tramitación de ayudas de Acción Social en el ámbito sectorial de Administración General, correspondientes al ejercicio del año 2016.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayuda de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece las normas transitorias para la implantación del procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas de acción social, en el ámbito sectorial de Administración General.

De acuerdo con la mencionada Disposición Transitoria, la implantación del procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas previsto en el mencionado Reglamento se realizará progresivamente en sucesivas convocatorias, hasta alcanzar la totalidad de Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Disposición Transitoria prevé que, por orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se determinen aquellos Departamentos y Organismos Públicos cuyo personal deba formalizar la presentación de la solicitud electrónicamente, mediante su firma electrónica reconocida. Para tales empleados, se establece la exclusividad del medio electrónico en la tramitación del mencionado procedimiento.

En la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2015, por Orden de 20 de noviembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, los Departamentos y Organismos Autónomos cuyo personal había de formalizar la presentación de la solicitud electrónicamente, mediante su firma electrónica reconocida, fueron el Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Industria e Innovación, Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

En la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2016, el proceso de implantación del procedimiento telemático en la solicitud y tramitación de las ayudas de acción social en la Administración de la Comunidad Autónoma se ampliará a la Presidencia del Gobierno, los Departamentos de Presidencia, Economía, Industria y Empleo, Ciudadanía y Derechos Sociales (con exclusión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales), Innovación, Investigación y Universidad, Instituto Aragonés de Empleo, Instituto Aragonés de la Juventud, Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 1.1.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos, y la coordinación de los distintos Departamentos a efectos de la aplicación de una política uniforme de personal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayuda de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas de acción social se implantará, en el ejercicio correspondiente al año 2016, en los siguientes departamentos y organismos públicos:

- Presidencia del Gobierno.
- Departamentos de Presidencia.
- Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de la Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



Segundo.— Los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, que presten servicios en los Departamentos y Organismos Públicos señalados en el artículo primero de esta orden, deberán formalizar la presentación de la solicitud electrónicamente, mediante su firma electrónica reconocida. Para tales empleados, se establece la exclusividad del medio electrónico en la tramitación del mencionado procedimiento, no admitiéndose su presentación en formato papel.

En este caso, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la concesión de las ayudas, deberá aportarse previamente en las Unidades de Personal de su respectivo Departamento u Organismo Público para proceder a su compulsación electrónica en los términos previstos en el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, modificado por el Decreto 163/2014, de 21 de octubre.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de animación a la lectura Toma y Lee en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016.

Por Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar el Programa de animación a la lectura Toma y Lee durante el curso 2015-2016.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Quinto, la Comisión de valoración ha aplicado los criterios del artículo 6 de la orden de convocatoria y ha formulado una propuesta de centros para participar en el programa.

De conformidad con el artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte con excepción de las competencias en materia de Universidad.

Según el artículo 2 del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, uno de los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

De acuerdo con la Resolución provisional de 24 de octubre de 2015, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y constatada la ausencia de alegaciones a la misma en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Seleccionar los ocho centros de secundaria y los doce centros de primaria que aparecen relacionados en el anexo I. Estos centros se incorporan al Programa Toma y Lee con un único grupo y sesión.

La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación comunicará a estos centros educativos la fecha en que realizarán la actividad.

Segundo.— Relacionar en el anexo II a los centros no seleccionados que por riguroso orden de sorteo pasan a formar parte de una lista de espera, a la que se recurrirá en caso de que haya bajas entre los centros seleccionados.

Tercero.— Relacionar en el anexo III los centros excluidos por los siguientes motivos:

- a) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado Cuarto.3 de la orden de convocatoria.
- b) No cumplir el apartado Primero.1 de la orden de convocatoria, es un centro de Educación Especial.

Cuarto.— La orden que resuelva surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

ANEXO I

**Programa de animación a la lectura "Toma y Lee"
Educación Primaria
Lista de centros admitidos - Curso 2015-2016**

Provincia	Localidad	Denominación Centro	Nº de sesiones concedidas
TERUEL	CEDRILLAS	CRA PALMIRA PLA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPINF-PRI VALDESPARTERA	1
HUESCA	HUESCA	CPINF-PRI EL PARQUE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPINF-PRI CORTES DE ARAGON	1
ZARAGOZA	CASPE	CPINF-PRI COMPROMISO DE CASPE	1
HUESCA	TIERRANTONA	CPINF-PRI LA FUEVA	1
ZARAGOZA	RICLA	CPINF-PRI MAESTRO MONREAL	1
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	CPINF-PRI SAN ROQUE	1
ZARAGOZA	FABARA	CRA FABARA-NONASPE. DOS AGUAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPINF-PRI FERNANDO EL CATOLICO	1
TERUEL	TERUEL	CPEIPS VICTORIA DIEZ	1
HUESCA	CHIMILLAS	CRA MONTEARAGON	1

**Programa de animación a la lectura "Toma y Lee"
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
Lista de centros admitidos - Curso 2015-2016**

Provincia	Localidad	Denominación Centro	Nº de sesiones concedidas
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES CORONA DE ARAGON	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL SERVET	1
ZARAGOZA	CASPE	IES MAR DE ARAGON	1
HUESCA	BARBASTRO	CPEIPS S. JOSE DE CALASANZ	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PARQUE GOYA	1
TERUEL	TERUEL	IES SEGUNDO DE CHOMON	1
HUESCA	AINSA	IES SOBRARBE	1
ZARAGOZA	UTEBO	IES PEDRO CERRADA	1

ANEXO II

ANEXO II
Programa de animación a la lectura “Toma y Lee”
Educación Primaria
Lista de reserva de centros - Curso 2015-2016

Provincia	Localidad	Denominación Centro
HUESCA	HUESCA	CEIP SAN VICENTE
HUESCA	BIELSA	CRA CINCA CINQUETA
ZARAGOZA	VILLAMAYOR DE GALLEGO	CEIP MARIANO CASTILLO
ZARAGOZA	MOVERA	CEIP JUAN PABLO BONET
HUESCA	FONZ	CRA ESTADILLA-FONZ
HUESCA	BENASQUE	CRA ALTA RIBAGORZA
HUESCA	BROTO	CRA ALTO ARA
ZARAGOZA	UTEBO	CEIP MIGUEL ARTAZOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CATALINA DE ARAGON
ZARAGOZA	ZUERA	CEIP ODON DE BUEN
TERUEL	TERUEL	CEIP MIGUEL VALLES
HUESCA	BARBASTRO	CEIP LA MERCED
HUESCA	BALLOBAR	CEIP FRANCISCO GALIAY SARANANA
TERUEL	CALACEITE	CRA MATARRANYA
ZARAGOZA	FIGUERUELAS	CRA INSULA BARATARIA
ZARAGOZA	PASTRIZ	CEIP LA PORTALADA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP BASILIO PARAÍSO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP DOMINGO MIRAL
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	CEIP VAL DE LA ATALAYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LA ESTRELLA
ZARAGOZA	QUINTO	CEIP FERNANDO EL CATOLICO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP RAMON SAINZ DE VARANDA
ZARAGOZA	MORA DE RUBIELOS	CEIP SAN MIGUEL
ZARAGOZA	HERRERA DE LOS NAVARROS	CEIP SAN JORGE
TERUEL	ALCANIZ	CPEIPS SAN VALERO
HUESCA	JACA	CPEIPS ESCUELAS PIAS
ZARAGOZA	CASSETAS	CEIP ANTONIO MARTINEZ GARAY
ZARAGOZA	ALFAMEN	CEIP MATEO VALERO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP VADORREY - LES ALLEES
ZARAGOZA	CASPE	CEIP ALEJO LOREN ALBAREDA
HUESCA	GRANEN	CEIP SANTIAGO APOSTOL
TERUEL	LA MATA DE LOS OLMOS	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGON
ZARAGOZA	REMOLINOS	CEIP ALFREDO MUINOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP DOCTOR AZUA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI PARQUE GOYA
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	CEIP FORO ROMANO
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	CEIP JOSE MANUEL BLECUA

ANEXO II
Programa de animación a la lectura "Toma y Lee"
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
Lista de reserva de centros - Curso 2015-2016

Provincia	Localidad	Denominación Centro
ZARAGOZA	CARINENA	IES JOAQUÍN COSTA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPES SAN VALERO
HUESCA	MONZON	IES JOSE MOR DE FUENTES
TERUEL	TERUEL	CPEIPS VICTORIA DIEZ
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES REYES CATOLICOS
ZARAGOZA	MALLEN	IES VALLE DEL HUECHA
ZARAGOZA	EPILA	IES RODANAS
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	IES GUDAR-JAVALAMBRE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FELIX DE AZARA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PORTILLO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LUIS BUNUEL
HUESCA	SABINANIGO	IES BIELLO ARAGON
ZARAGOZA	TAUSTE	IES RÍO ARBA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CANTÍN Y GAMBOA
ZARAGOZA	CALATAYUD	IES EMILIO JIMENO
HUESCA	SABINANIGO	IES SAN ALBERTO MAGNO
ZARAGOZA	BUJARALUZ	SECCION IES MAR DE ARAGON
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS LA MILAGROSA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIRALBUENO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FRANCISCO GRANDE COVIAN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GOYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO GARGALLO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES JERONIMO ZURITA
ZARAGOZA	PEDROLA	IES SIGLO XXI
ZARAGOZA	UTEBO	IES TORRE DE LOS ESPEJOS
HUESCA	FRAGA	IES RAMON J. SENDER
HUESCA	TAMARITE DE LITERA	IES LA LLITERA
ZARAGOZA	BORJA	IES JUAN DE LANUZA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON PIGNATELLI
HUESCA	SARINENA	IES MONEGROS - GASPAR LAX
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS MARIA AUXILIADORA
ZARAGOZA	SADABA	SECCION IES REYES CATOLICOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALAN
HUESCA	MONZON	CPES SANTO DOMINGO SAVIO
ZARAGOZA	ZUERA	IES GALLICUM
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON Y CAJAL
ZARAGOZA	ALAGON	IES CONDE ARANDA
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	IES CINCA – ALCANADRE

ANEXO III

ANEXO III

**Programa de animación a la lectura "Toma y Lee"
Centros excluidos - Curso 2015-2016**

Provincia	Localidad	Denominación Centro	Causa de la Exclusión
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE RINCON DE GOYA	FUERA DEL AMBITO DE APLICACION
ZARAGOZA	ILLUECA	IES VIRGEN DE LA SIERRA	FUERA DE PLAZO
TERUEL	CELLA	IES SIERRA PALOMERA	FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	CASSETAS	CP INF-PRI RICARDO MUR	FUERA DE PLAZO
HUESCA	SABINANIGO	CPEIP SANTA ANA	FUERA DE PLAZO



ORDEN de 25 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Un Día de Cine en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016.

Por Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar el Programa Un día de Cine durante el curso 2015-2016.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto, la Comisión de valoración ha aplicado los criterios del artículo 7 de la orden de convocatoria y ha formulado una propuesta de centros para participar en el programa.

De conformidad con el artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte con excepción de las competencias en materia de Universidad.

Según el artículo 2 del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, uno de los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

De acuerdo con la Resolución provisional de 23 de octubre de 2015, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y constatada la ausencia de alegaciones a la misma en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en la página web del Departamento de Educación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Admitir a todos los centros que han solicitado participar en el Programa de Un día de cine durante el curso 2015-2016.

Segundo.— Adjudicar el número de sesiones a los centros admitidos según relación del anexo I.

Tercero.— Aprobar la relación de centros que han solicitado sesiones del Programa Un día de cine y que han quedado en lista de espera y figuran en el anexo II. Se podrá acudir a esta relación en el caso de renuncia de los centros o de alguna de las sesiones en función de la disponibilidad de los centros.

Cuarto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I**Programa “Un día de cine”
Centros con sesiones concedidas - Curso 2015-2016**

Provincia	Localidad	Denominación Centro	Nº de sesiones concedidas
HUESCA	HECHO	CRA RIO ARAGON	1
HUESCA	GRAUS	IES BALTASAR GRACIAN	1
HUESCA	HUESCA	IES PIRAMIDE	4
HUESCA	AYERBE	CP INF-PRI RAMON Y CAJAL	1
HUESCA	HUESCA	IES LUCAS MALLADA	4
HUESCA	HUESCA	IES SIERRA DE GUARA	5
HUESCA	CHIMILLAS	CRA MONTEARAGON	1
HUESCA	GRAUS	CRA RIBAGORZA ORIENTAL	1
HUESCA	BIESCAS	SECCION IES BIELLO ARAGON	1
HUESCA	SABINANIGO	IES BIELLO ARAGON	1
HUESCA	HUESCA	ESCUELA DE ARTE	4
HUESCA	HUESCA	CPEIPS SANTA ROSA - ALTOARAGON	1
HUESCA	HUESCA	IES RAMON Y CAJAL	2
HUESCA	BENASQUE	CRA ALTA RIBAGORZA	1
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI SANCHO RAMIREZ	1
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI PIO XII	1
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI PEDRO J. RUBIO	1
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI ALCORAZ	1
HUESCA	BINEFAR	IES SIERRA DE SAN QUILEZ	1
HUESCA	JACA	IES DOMINGO MIRAL	1
HUESCA	JACA	IES PIRINEOS	1
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	IES CINCA - ALCANADRE	1
HUESCA	FRAGA	IES BAJO CINCA	1
HUESCA	FRAGA	IES RAMON J. SENDER	1
HUESCA	BARBASTRO	IES MARTINEZ VARGAS	2
HUESCA	BARBASTRO	IES HERMANOS ARGENSOLA	1
HUESCA	SARINENA	IES MONEGROS – GASPAR LAX	1
HUESCA	SARINENA	CP INF-PRI LA LAGUNA	1
HUESCA	TAMARITE DE LITERA	IES LA LLITERA	1
HUESCA	CASTEJON DE SOS	IES CASTEJON DE SOS	1
HUESCA	AINSA	IES SOBRARBE	1
HUESCA	BROTO	CRA ALTO ARA	1
HUESCA	MONZON	CP INF-PRI ARAGON	1
HUESCA	MONZON	CP INF-PRI JOAQUIN COSTA	1
TERUEL	ANDORRA	CEE GLORIA FUERTES	1
TERUEL	CALANDA	IES GUADALOPE	1
TERUEL	VALDERROBRES	IES MATARRANA	1
TERUEL	ANDORRA	IES PABLO SERRANO	1
TERUEL	CALAMOCHA	IES VALLE DEL JILOCA	1
TERUEL	TERUEL	IES SEGUNDO DE CHOMON	4
TERUEL	TERUEL	IES VEGA DEL TURIA	1
TERUEL	TERUEL	IES FRANCES DE ARANDA	3

TERUEL	TERUEL	CPEIPS LA PURISIMA Y SANTOS MARTIRES	3
TERUEL	TERUEL	IFPE SAN BLAS	2
TERUEL	TERUEL	CEE LA ARBOLEDA	2
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	IES SALVADOR VICTORIA	1
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	IES SIERRA DE GUDAR - JAVALAMBRE	1
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	CP INF-PRI SAN MIGUEL	1
ZARAGOZA	CARINENA	IES JOAQUIN COSTA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES CORONA DE ARAGON	6
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS ESCUELAS PIAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI DOMINGO MIRAL	1
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	CP INF-PRI NERTOBRIGA	1
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	CP INF-PRI NERTOBRIGA II	1
ZARAGOZA	RICLA	CP INF-PRI MAESTRO MONREAL	1
ZARAGOZA	ALPARTIR	CP INF-PRI RAMON Y CAJAL	1
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	IES CABANAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PEDRO DE LUNA	5
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FELIZ DE AZARA	9
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL SERVET	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CIFPPU LOS ENLACES	3
ZARAGOZA	TARAZONA	IES TUBALCAIN	1
ZARAGOZA	TARAZONA	CPEIPS SAGRADA FAMILIA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO SERRANO	6
ZARAGOZA	ZUERA	IES GALLICUM	1
ZARAGOZA	ZUERA	CPEPS SAN GABRIEL	3
ZARAGOZA	CASPE	IES MAR DE ARAGON	1
ZARAGOZA	CASPE	CPEIPS SANTA ANA	2
ZARAGOZA	CASPE	CP INF-PRI ALEJO LOREN ALBAREDA	1
ZARAGOZA	CASPE	CP INF-PRI COMPROMISO DE CASPE	1
ZARAGOZA	FABARA	CRA FABARA – NONASPE DOS AGUAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON PIGNATELLI	3
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS LA PURISIMA Y SAN ANTONIO	4
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MEDINA ALBAIDA	5
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS MARIA AUXILIADORA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES JERONIMO ZURITA	5
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE GALLEGO	CPFPE FUND. LABORAL DE LA CONSTRUCCION	2
ZARAGOZA	DAROCA	IES COMUNIDAD DE DAROCA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES VALDESPARTERA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES AVEMPACE	7
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO GARGALLO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LA AZUCARERA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES VIRGEN DEL PILAR	3
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIP CANTIN Y GAMBOA	3
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI LA ESTRELLA	2
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	CP INF-PRI SAN ROQUE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PARQUE GOYA	2
ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	IES BENJAMIN JARNES	1
ZARAGOZA	ALAGON	IES CONDE DE ARANDA	2

ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LUIS BUNUEL	3
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PILAR LORENGAR	2
ZARAGOZA	ILLUECA	IES SIERRA DE LA VIRGEN	1
ZARAGOZA	UTEBO	IES PEDRO CERRADA	1
ZARAGOZA	UTEBO	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GRANDE COVIAN	3
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GOYA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS COMPANIA DE MARIA	1
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE GALLEGO	SECCION IES GALLICUM	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON Y CAJAL	1
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES REYES CATOLICOS	2
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES CINCO VILLAS	1
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	CP INF-PRI CERVANTES	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALAN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES JOSE MANUEL BLECUA	2
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	SECCION IES ITACA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES EL PORTILLO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI CESAR AUGUSTO	1
ZARAGOZA	MALLEN	IES VALE DEL HUECHA	1
ZARAGOZA	BORJA	IES JUAN DE LANUZA	2

ANEXO II**Programa “Un día de cine”****Lista de reserva de centros - Curso 2015-2016**

Provincia	Localidad	Denominación Centro	Sesión
ZARAGOZA	ALAGON	C.F. ALAUN	1
ZARAGOZA	UTEBO	IES PEDRO CERRADA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FELIX DE AZARA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS MARÍA AUXILIADORA	1
HUESCA	HUESCA	IES RAMON Y CAJAL	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FRANCISCO GRANDE COVIAN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE RINCON DE GOYA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PEDRO DE LUNA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO SERRANO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON Y CAJAL	1
HUESCA	AYERBE	CP INF-PRI RAMON Y CAJAL	1



ORDEN de 26 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Leer Juntos en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-16.

Por Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se convoca el Programa Leer Juntos en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-16.

Mediante Resolución provisional de 12 de noviembre de 2015, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se hizo pública la relación de los grupos admitidos y los denegados.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la comisión de valoración ha examinado las reclamaciones presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la orden de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la orden de convocatoria, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Autorizar todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos de la convocatoria con los grupos de lectura que se relaciona en el anexo I de la presente resolución para su incorporación al Programa de Leer Juntos durante el curso 2015-2016 en sus modalidades Leer juntos hoy y Leer juntos a los clásicos.

Segundo.— Denegar las solicitudes que se relacionan en el anexo II de la presente orden por presentar la solicitud fuera del plazo previsto en el apartado cuarto.3 de la convocatoria.

Tercero.— Relacionar en el anexo III el centro que presenta renuncia a participar en el programa.

Cuarto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta orden pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I
CENTROS ADMITIDOS**

MODALIDAD: "LEER JUNTOS HOY"

Provincia	Localidad	Denominación Centro
HUESCA	BALLOBAR	CP INF-PRI FRANCISCO GALIAY SARAÑANA
HUESCA	BASBASTRO	CP INF-PRI PEDRO I
HUESCA	BIESCAS	CRA ALTO GÁLLEGO
HUESCA	BROTO	CRA ALTO ARA
HUESCA	FRAGA	CPEPA BAJO CINCA
HUESCA	FRAGA	IES RAMÓN J. SENDER
HUESCA	GRANÉN	CP INF-PRI SANTIAGO APOSTOL
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI ALCORAZ
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI PIO XII
HUESCA	HUESCA	CP INF-PRI PIRINEOS-PYRENÉES
HUESCA	HUESCA	IES PIRÁMIDE
HUESCA	HUESCA	IES RAMÓN Y CAJAL
HUESCA	HUESCA	IES SIERRA DE GUARA
HUESCA	MONZÓN	CPES SANTO DOMINGO SAVIO
HUESCA	MONZÓN	IES MOR DE FUENTES
HUESCA	PERALTA DE ALCOFEA	CRA A REDOLADA
HUESCA	SABIÑÁNIGO	IES BIELLO ARAGÓN
HUESCA	SARIÑENA	IES MONEGROS-GASPAR LAX
HUESCA	ZAIDÍN	CP INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
TERUEL	ALIAGA	CRA PABLO ANTONIO CRESPO
TERUEL	ANDORRA	CEE GLORIA FUERTES
TERUEL	CALACEITE	CRA MATARRANYA
TERUEL	CEDRILLAS	CRA PALMIRA PLÁ
TERUEL	CELLA	IES SIERRA PALOMERA
TERUEL	TERUEL	CP INF-PRI MIGUEL VALLÉS
TERUEL	TERUEL	CP INF-PRI PIERRES VEDEL
TERUEL	TERUEL	CP INF-PRI LA FUENFRESCA
TERUEL	UTRILLAS	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER
ZARAGOZA	ALAGÓN	IES CONDE ARANDA
ZARAGOZA	ALFAMÉN	CP INF-PRI MATEO VALERO
ZARAGOZA	ALMONACID DE LA SIERRA	CP INF-PRI ALMONACID DE LA SIERRA
ZARAGOZA	ANIÑÓN	CRA RIO RIBOTA
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	CPEIPS NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	CP INF-PRI FERRER Y RACAJ
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES CINCO VILLAS

ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES REYES CATÓLICOS
ZARAGOZA	ÉPILA	CEIP GASPAR REMIRO
ZARAGOZA	ÉPILA	IES RÓDANAS
ZARAGOZA	GARRAPINILLOS	CP INF-PRI GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	CPES LAVIAGA-CASTILLO
ZARAGOZA	MARÍA DE HUERVA	CP INF-PRI SAN ROQUE
ZARAGOZA	MARÍA DE HUERVA	CP INF-PRI VAL DE LA ATALAYA
ZARAGOZA	MEQUINENZA	CP INF-PRI MARÍA QUINTANA
ZARAGOZA	MOVERA	CP INF-PRI JUAN PABLO BONET
ZARAGOZA	MOVERA	CP INF-PRI MAESTRO DON PEDRO ORÓS
ZARAGOZA	UTEBO	CP INF-PRI INFANTA ELENA
ZARAGOZA	UTEBO	CP INF-PRI MIGUEL ARTAZOS TAMÉ
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI DOCTOR AZÚA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI ELISEO GODOY BELTRÁN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI HERMANOS MARX
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI TIO JORGE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI TOMÁS ALVIRA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI VALDESPARTERA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI SAN JORGE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIP CANTÍN Y GAMBOA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS LA MILAGROSA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI BASILIO PARAÍSO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI CAMÓN AZNAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI CATALINA DE ARAGÓN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI DOMINGO MIRAL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALÁN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI HISPANIDAD
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI LUCIEN BRIET
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI MIRAFLORES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI PUERTA DE SANCHO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI RAMÓN SAINZ DE VARANDA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI VADORREY-LES ALLÉES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES CORONA DE ARAGÓN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GOYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES JOSÉ MANUEL BLECUA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LUIS BUÑUEL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL SERVET
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PEDRO DE LUNA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PILAR LORENGAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMÓN PIGNATELLI
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES TIEMPOS MODERNOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO SERRANO
HUESCA	MONZÓN	CPEIP MINTE

TERUEL	MORA DE RUBIELOS	IES GÚDAR JAVALAMBRE
TERUEL	TERUEL	CEE LA ARBOLEDA
ZARAGOZA	TAUSTE	CP INF-PRI ALFONSO I
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS CRISTO REY
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	IES CINCA-ALCANADRE

MODALIDAD: "LEER JUNTOS A LOS CLASICOS"

Provincia	Localidad	Denominación Centro
ZARAGOZA	CASETAS	CP INF-PRI SAN MIGUEL
ZARAGOZA	TAUSTE	IES RIO ARBA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI PARQUE GOYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS INMACULADA CONCEPCIÓN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GOYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PARQUE GOYA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALÁN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMÓN Y CAJAL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI PUERTA DE SANCHO

ANEXO II**CENTROS EXCLUIDOS**

Provincia	Localidad	Denominación Centro	Causa de la Exclusión
HUESCA	SABIÑANIGO	CPEIP SANTA ANA	FUERA DE PLAZO
TERUEL	MONTALBÁN	CPEPA CUENCA MINERA	FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI TORRE RAMONA	FUERA DE PLAZO
HUESCA	TARDIENTA	CRA VIOLADA-MONEGROS	FUERA DE PLAZO
TERUEL	HIJAR	CP INF-PRI LUIS TURÓN	FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	CPEIPS STA. M ^a DE LA ESPERANZA	FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CP INF-PRI EL ESPARTIDERO	FUERA DE PLAZO

ANEXO III: RENUNCIAS

Provincia	Localidad	Denominación Centro
HUESCA	BASBASTRO	CP INF-PRI LA MERCED



ORDEN de 27 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2015-2016.

Mediante Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 29 de junio de 2015, se autoriza la continuación del Programa de “Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2015-2016.

Mediante Resolución provisional de 10 de noviembre de 2015, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se hizo pública la relación de centros admitidos y excluidos provisionalmente.

De conformidad con el artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte con excepción de las competencias en materia de Universidad.

Según el artículo 2 del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, uno de los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos, de conformidad con lo previsto en el apartado undécimo de la convocatoria, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la participación en el Programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2015-2016 de los centros que se indican en el anexo I.

Segundo.— Excluir de la participación en el Programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2015-2016 a los centros que se indican en el anexo II, con expresión de la causa.

Tercero.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
Centros seleccionados

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PUNTUACION TOTAL
CPEIPS SAN VICENTE DE PAUL	BARBASTRO	HUESCA	12,65
CP INF-PRI EL JUSTICIA DE ARAGON	ALCORISA	TERUEL	15,01
CP INF-PRI LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	11,44
CP INF-PRI ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	11,15
CP INF-PRI VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	11,35
CP INF-PRI VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	12,95
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	12,50
CPEIPS SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	10,05

ANEXO II
Centros no seleccionados

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
CP INF-PRI ARAGON	ALAGON	ZARAGOZA	- No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Arte-Miss Zaragoza, Centro 2” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado “ARTE-MISS ZARAGOZA, Centro 2”, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en uso de las facultades que le confiere la Disposición adicional segunda del Decreto 108/2015, de 7 de julio, “Boletín Oficial de Aragón”, de 8 de julio de 2015, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con relación explícita al artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Arte-Miss Zaragoza, Centro 2”.

Titular: Model Miss, S.L.

Código: 50019482.

Domicilio: C/ Gran Vía, 22.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE FORMACION PROFESIONAL BASICA:	
FPB08 – PELUQUERIA Y ESTETICA	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º / 30 pp. ee.)
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:	
IMP202 – ESTETICA Y BELLEZA	4 grupos (dos para 1er curso y dos para 2º / 100 pp. ee.) - 2 grupos diurnos y 2 vespertinos.
IMP203 – PEQUQUERIA Y COSMETICA CAPILAR	4 grupos (dos para 1er curso y dos para 2º / 100 pp. ee.) - 2 grupos diurnos y 2 vespertinos.
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:	
IMP302 – ESTETICA INTEGRAL Y BIENESTAR	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º / 50 pp. ee.)
IMP303 – ESTILISMO Y DIRECCION DE PELUQUERIA	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º / 50 pp. ee.)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.



Tercero.— La presente autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2015/2016.

Cuarto.— Dicho Centro queda adscrito, a efectos administrativos, al I.E.S. "Santiago Hernández" de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Séptimo.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 315/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que prorroga la encomienda de gestión autorizada mediante Decreto 165/2014, de 21 de octubre, para la ejecución de actuaciones de restauración del patrimonio de interés arquitectónico con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, en relación con el proyecto denominado "Consolidación estructural de ermita del Calvario y Casa del Ermitaño".

Con fecha 21 de octubre de 2014 se aprobó el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la encomienda de gestión de Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, al Instituto Aragonés de Fomento, para la ejecución de actuaciones de restauración de patrimonio de interés arquitectónico con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

Con fecha 15 de julio de 2014 se había firmado el convenio de Colaboración entre la Administración General de Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel. Con fecha 23 de julio de 2014, la comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, acordó aprobar los proyectos correspondientes al Fondo 2014, entre los que se incluye la "Inversión en materia de vivienda, arquitectura, rehabilitación y restauración del patrimonio de interés arquitectónico en el provincia de Teruel", dotado con 1,5 millones de euros.

Asimismo, el acta de la Comisión especifica que la tramitación y pago de estos proyectos se llevaría a cabo atendiendo a criterios de eficiencia administrativa, bien directamente por el Departamento responsable o mediante encomienda de gestión o fórmula jurídica correspondiente a través del Instituto Aragonés de Fomento o de alguna empresa pública del Gobierno de Aragón.

Con objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las actuaciones objeto de aplicación del FITE, se consideró oportuno efectuar la encomienda de gestión del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a favor del Instituto Aragonés de Fomento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Dicha encomienda fue autorizada por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de octubre de 2014.

Entre los proyectos que se incluyeron en la citada encomienda de gestión se encuentra la 2.ª fase de la consolidación estructural del Calvario y Casa del Ermitaño en Alcorisa.

En cuanto a la vigencia de la encomienda de gestión el 15 de diciembre es el plazo previsto en el Decreto para su fin.

Sin embargo, es preciso señalar que la ejecución de la obra ha acumulado retrasos que se encuentran acreditados e informados en el expediente, habiéndose ejecutado aproximadamente hasta el 30% de la obra prevista. Esto ha sido debido, de acuerdo con el informe realizado por la Dirección Facultativa, a la aparición de patologías durante la ejecución de las obras que hacen peligrar la estabilidad del edificio y su habitabilidad.

Por otra parte, y de conformidad con el informe suscrito por el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de la Dirección General de Vivienda, es absolutamente desaconsejable paralizar la obra, bajo amenaza grave para la estabilidad y seguridad del edificio, incluso para su propia pervivencia, existiendo riesgo cierto de que, en las condiciones climatológicas habituales del mes de diciembre pueda sufrir daños irreparables, incluso la pérdida total del bien inmueble protegido que se pretende restaurar.

Por todo lo expuesto, se considera necesario prorrogar la encomienda de gestión a favor del Instituto Aragonés de Fomento, en relación con el proyecto citado, si bien con cargo exclusivamente al presupuesto ya aportado por el Gobierno de Aragón procedente de la aplicación presupuestaria 13050/4323/74021/91001.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar la prórroga de la encomienda de gestión por parte del Departamento de Vertebración de Territorio, Movilidad y Vivienda a favor del Instituto Aragonés de Fomento para la realización del proyecto denominado "Consolidación estructural de ermita del Calvario y Casa del Ermitaño", hasta el 11 de marzo de 2016.



Segundo.— El presente Decreto entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 25 de noviembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago "Aylés" y se aprueba su normativa específica.

Con fecha 13 de octubre de 2011, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago "Aylés" y se aprueba su normativa específica. Esta orden incluye como anexo I el pliego de condiciones del vino de pago "Aylés".

Con fecha 21 de octubre de 2015, el único operador inscrito en esa denominación ha solicitado la modificación del pliego de condiciones en el apartado "9, Comprobación del cumplimiento del pliego"; en concreto, en lo que se refiere al organismo de control encargado de la verificación de lo especificado en el pliego de condiciones. El nuevo organismo será el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras (INTIA), entidad registrada en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios y acreditada por Entidad Nacional de Acreditación, para el alcance de vino de pago "Aylés", por lo que se emite una opinión favorable a la modificación y se procede a hacer pública la modificación del pliego de condiciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago "Aylés" y se aprueba su normativa específica.

El apartado "9 Comprobación del cumplimiento del pliego" del pliego de condiciones del vino de pago "Aylés", contenido en el anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago "Aylés" y se aprueba su normativa específica, se modifica de la siguiente manera:

Uno. El punto "a), Organismo de Control" queda redactado del siguiente modo:

"La verificación del cumplimiento de lo especificado en el presente pliego de condiciones corresponde a:

Nombre: Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras (INTIA).

Dirección: Avda. Serapio Huici, 22.

31610 Villaba (Navarra).

Teléfono: (34) 948 013045".

Dos. En el punto "b), Tareas" se sustituye "LGAI TECHNOLOGICAL CENTER S.A." por "Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras (INTIA)".

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2015 de dedicación y docencia.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2013), de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación.

En el apartado tercero de esa resolución se regula el Proceso de Evaluación y Certificación de resultados para los complementos de dedicación y docencia, indicando que, anualmente, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los solicitantes para ambos complementos y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y los procedimientos. La ACPUA designará una Subcomisión de Certificación para la evaluación y certificación del proceso y los resultados de la evaluación.

En consecuencia, de una parte, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, en su reunión de 20 de febrero de 2014, aprobó la creación de la Subcomisión de Evaluación de Centros y su correspondiente reglamento de funcionamiento, el cual asigna a esta Subcomisión la actividad de certificación de este proceso.

De otra, y mediante Resolución de 16 de diciembre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, la Universidad procedió a publicar en su tablón de anuncios y en su página web la convocatoria para que el profesorado pudiera efectuar la solicitud/compromiso, en relación con el año 2015, para la evaluación y certificación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos de dedicación y docencia a que se refiere el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de noviembre de 2013, para el periodo 2014-2018.

Con fecha 17 de noviembre de 2015 la Universidad de Zaragoza remite a la ACPUA el informe de resultados obtenidos y el procedimiento seguido correspondiente al año 2015.

Finalmente, la mencionada Subcomisión de Evaluación de Centros, reunida el pasado día 27 de noviembre de 2015, procedió a evaluar y certificar los resultados recogidos en el mencionado informe.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar el listado de resultados individuales de evaluación conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del año 2015 de dedicación y docencia.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dar traslado de la misma a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación y docencia, dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho proceda.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2015.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico Loma de la Solana y su línea de evacuación en los términos municipales de Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almudén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque en la provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A. del expediente número TE-AT0026/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado; y por otra parte vistos los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del proyecto "Parque eólico Loma de la Solana y su línea de evacuación" (expediente TE-AT0026/15), cuyos datos se detallan a continuación:

a) Características de la instalación.

1. Solicitante:

Solicitado por la empresa: Energías Alternativas de Teruel, S.A.

Dirección: Avenida Ciudad de la Innovación, 5 - 31621 Sarriguren (Navarra).

2. Datos de la instalación:

Ubicación de la instalación: Términos municipales de Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almudén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque en la provincia de Teruel.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica a partir de la eólica.

Producción bruta estimada: 49,36 GWh/año.

Horas brutas equivalentes: 4113.

Presupuesto: 9.289.840,18 €.

3. Características principales parque eólico:

- Potencia: 12 MW.

- Aerogeneradores:

4 máquinas de 3000 kW, Marca: Acciona Windpower, AW 132/3000.

Tipo: Generador asíncrono, 50 Hz, 12.000 V.

Altura torre: 120 m, Rotor: 132 m de diámetro.

Coordenadas: ETRS89 Zona 30N.

Aerogenerador	X	Y
AE 1.1	684.260	4.502.491.
AE 1.2	684.979	4.502.419.
AE 1.3	685.608	4.502.452.
AE 1.4	686.590	4.502.348.

- Centros de transformación.

Tipo: Interior, 4 transformadores encapsulados secos de 3.400 kVA con relación de transformación 12.000 + 10%/30.000 y celdas de remonte, línea y protección transformador.

- Red Subterránea de media tensión interconexión aerogeneradores:

Línea M.T.	Longitud (m)	Conductor (mm ²)	Número Aerogeneradores	Potencia Transporte (MW)
A1	2.850	18/30 Kv RHZ1 400	4	12



- Red aérea media tensión SET Sierra Costera:

Longitud Línea Aérea: 11.352 m.

Origen: AE 1.1.

Final: SET Sierra Costera.

Tensión nominal: 30 kV.

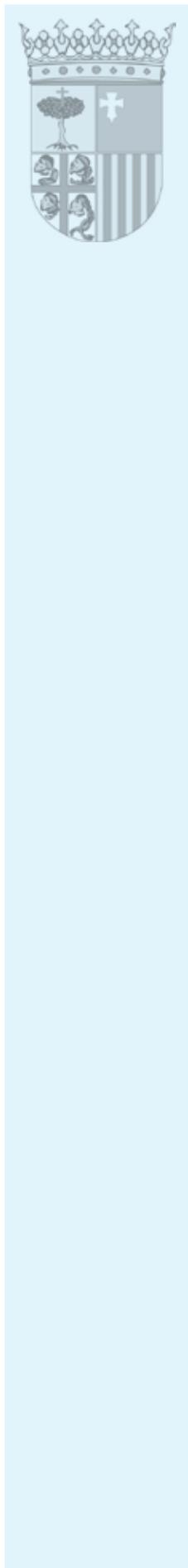
Conductor: LA-280.

Cable protección: OPGW 34F42z.

Apoyos: Metálicos celosía.

Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la autorización administrativa y de aprobación de proyecto es la Dirección General de Energía y Minas.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:
 -Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel. C/ San Francisco, número 1 de Teruel.
 -Ayuntamientos de Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almudén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo. La resolución de la solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 -Servicio Provincial de Industria e Innovación - Sección Energía, calle San Francisco, 1, Teruel.
 -Oficina de los Ayuntamientos de Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almudén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque.
 -Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
 -Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, 58.
 -Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, 6.
- f) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra c) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
1. Consultas a los interesados y a las Administraciones Públicas siguientes:
 - Ayuntamientos de Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almudén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque.
 - Comarca Cuencas Mineras.
 - Comarca Comunidad de Teruel.
 - Dirección General de Cultura y Patrimonio.
 - Dirección General de Energía y Minas.
 - Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio.
 - Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
 - Ecologistas en Acción-Otus.
 - Plataforma Aguilar Natural.
 - Fundación Conservación del Quebrantahuesos.
 - Sociedad Española de Ornitología Seo/BirdLife.
 2. Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
 3. Exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos: Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almudén, Galve, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 5 de noviembre de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 2695, denominada “Abadía” domiciliada en Pina de Ebro (Zaragoza), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 9 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 2035, denominada “Hermanos Bentura” domiciliada en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 11 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 20:00 horas, excepto el día 14 de enero que será de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en el polígono Sepes, calle Ganadería, parcela 22, naves 7-9, CP 22006 de Huesca. Las horas prácticas en plaza mayor, 9, CP 22120 de Siétamo (Huesca).

Participantes: Dirigido a aplicadores de productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma:



AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Solicitada por D. Esteban Elboj Saso, con domicilio a efectos de notificación en c/ Ramón y Cajal número 14, de Huesca, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación porcina de cebo (1999 cerdos de cebo), a ubicar en la parcela 21 del polígono 3 de Loporzano, según el proyecto técnico redactado por la ingeniero técnico agrícola D. Sergio Moreu Bescos, y visado el 14 de noviembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Loporzano, 10 de diciembre de 2015.— El Alcalde, Jesús Escario Gracia.

